



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

ESTATUTOS JUNTA DE ACCION COMUNAL PLAN PARCIAL VEGAS DE COMFANDI



MEGAPROYECTO VEGAS DE COMFANDI

JUNTA DE ACCION COMUNAL PLAN PARCIAL VEGAS DE COMFANDI
Personería Jurídica 20174173020004933
SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL
2024



INDICE

TITULO I

CAPITULO I

DENOMINACION, TERRITORIO, DOMICILIO, OBJETIVO Y DURACION NATURALEZA Y PRINCIPIOS

- Artículo 1.** Nombre o Denominación
- Artículo 2.** Naturaleza Jurídica.
- Artículo 3.** Territorio del Organismo de Acción Comunal.
- Artículo 4.** Domicilio del Organismo de Acción Comunal.
- Artículo 5.** Duración del Organismo de Acción Comunal.
- Artículo 6.** Objeto del Organismo de Acción Comunal.
- Artículo 7.** Fundamentos del Desarrollo de la Comunidad.
- Artículo 8.** Principios que orientan el Organismo de Acción Comunal

TITULO II

CAPITULO II

DE LOS AFILIADOS

- Artículo 9.** Afiliación.
- Artículo 10.** Número de Afiliados
- Artículo 11.** Requisitos para afiliarse al Organismo de Acción Comunal.
- Artículo 12.** Impedimentos para afiliarse al Organismo de Acción Comunal.
- Artículo 13.** Derechos de los Afiliados.
- Artículo 14.** Deberes de los Afiliados

TITULO III

CAPITULO III

ORGANOS DEL ORGANISMO DE ACCION COMUNAL

- Artículo 15.** Órganos de Dirección, Administración y Vigilancia
- Artículo 16.** Asamblea General de afiliados
- Artículo 17.** Funciones de la Asamblea General.
- Artículo 18.** Disposiciones que determina la Asamblea General.
- Artículo 19.** Convocatoria a Asamblea General
- Artículo 20.** Avisos y medios de comunicación para la convocatoria de Asamblea
- Artículo 21.** Plazo para hacer la convocatoria a Asamblea General y Cierre del Libro de Afiliados
- Artículo 22.** Reuniones por Derecho Propio.
- Artículo 23.** Reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- Artículo 24.** Validez De Las Reuniones y Valides De Decisiones
- Artículo 25.** Quórum Deliberatorio.



- Artículo 26.** Quórum Supletorio
Artículo 27. Dirección de Reunión de La Asamblea.
Artículo 28. Excepciones al Quórum Supletorio
Artículo 29. Periodicidad.

TITULO IV

CAPITULO IV

DE LA DIRECTIVA

- Artículo 30.** Integración De Directiva Junta De Acción Comunal
Artículo 31. Funciones De Directiva Junta De Acción Comunal
Artículo 32. Quórum De Directiva Junta De Acción Comunal.
Artículo 33. Reuniones De Directiva Junta De Acción Comunal
Artículo 34. Convocatoria De Directiva Junta De Acción Comunal.
Artículo 35. Quorum Deliberatorio de Directiva Junta De Acción Comunal.
Artículo 36. Quorum Decisorio de Directiva Junta De Acción Comunal.

TITULO V

CAPITULO V

DE LOS DIGNATARIOS

- Artículo 37.** Dignatarios De La Junta Comunal
Artículo 38. Los Dignatarios De La Junta Comunal
Artículo 39. Requisitos Para ser elegidos Dignatarios De La Junta Comunal
Artículo 40. Incompatibilidad Para Dignatarios De La Junta Comunal
Artículo 41. Calidad de Dignatario De La Junta Comunal
Artículo 42. De Las Renuncias De Los Cargos De Dignatarios De La Junta Comunal
Artículo 43. Declaratoria de Abandono Del Cargo De Dignatarios De La Junta Comunal
Artículo 44. Inscripción O Registro de Dignatarios De Dignatarios De La Junta Comunal

TITULO VI

CAPITULO VI

DIRECTRICES DE LA DIRECTIVA

- Artículo 45.** Del Presidente De La Junta Comunal
Artículo 46. Del Vicepresidente De La Junta Comunal
Artículo 47. Del Tesorero De La Junta Comunal
Artículo 48. Del Secretario De La Junta Comunal

TITULO VII

CAPITULO VII



DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

- Artículo 49.** De Los Coordinadores de la Comisión de Trabajo de la Junta Comunal
- Artículo 50.** La Comisiones de Trabajo de la Junta Comunal
- Artículo 51.** Periodo de las Comisiones de Trabajo de la Junta Comunal
- Artículo 52.** Elección de Coordinador De Comisión De Trabajo de la Junta Comunal
- Artículo 53.** Representación de la Junta Comunal ante las Instancias de Participación Ciudadana
- Artículo 54.** Quorum Comisión De Trabajo de la Junta Comunal
- Artículo.55.** Contabilidad
- Artículo 56.** Actividades De Las Comisiones De Trabajo de la Junta Comunal
- Artículo 57.** Número de Comisiones De Trabajo de la Junta Comunal
- Artículo 58.** Periodo De La Comisión de Trabajo de la Junta Comunal
- Artículo 59.** De La Comisión de Trabajo De Capacitación de la Junta Comunal
- Artículo 60.** De La Comisión de Trabajo De Obras de la Junta Comunal
- Artículo 61.** De La Comisión de Trabajo De Recreación Y Deporte de la Junta Comunal
- Artículo 62.** De La Comisión de Trabajo De Cultura de la Junta Comunal
- Artículo 63.** De La Comisión de Trabajo de Salud de la Junta Comunal
- Artículo 64.** De La Comisión De Planeación de la Junta Comunal
- Artículo 65.** De La Comisión de Trabajo De Juventudes de la Junta Comunal
- Artículo 66.** De La Comisión De Fortalecimiento De La Democracia y Participación Ciudadana
- Artículo 67.** De La Comisión de Trabajo de Asuntos Femeninos de la Junta Comunal
- Artículo 68.** De La Comisión de Trabajo Ambiental de la Junta Comunal
- Artículo 69.** De La Comisión de Trabajo Del Adulto Mayor de la Junta Comunal
- Artículo 70.** De La Comisión de Trabajo De La Niñez de la Junta Comunal
- Artículo 71.** De La Comisión de Trabajo De Derechos Humanos de la Junta Comunal
- Artículo 72.** De La Comisión de Trabajo De Discapacidad de la Junta Comunal
- Artículo 73.** De La Comisión de Trabajo Afrocolombianos de la Junta Comunal
- Artículo 74.** De La Comisión de Trabajo LGTBI de la Junta Comunal
- Artículo 75.** De La Comisión de Trabajo De Seguridad de la Junta Comunal
- Artículo 76.** De La Comisión de Trabajo Accidental Para La Atención Emergencia

TITULO VIII

CAPITULO VIII

COMISIONES EMPRESARIALES

- Artículo 76.** Creación Comisión Empresarial De La Junta Comunal
- Artículo 77.** Composición De La Comisión Empresarial De La Junta Comunal
- Artículo 78.** Requisitos Para Ser Miembros De La Comisión Empresarial De La Junta Comunal
- Artículo 79.** Quorum Para Reuniones De La Comisión Empresarial De La Junta Comunal
- Artículo 80.** Elección De Los Miembros De La Comisión Empresarial De La Junta Comunal
- Artículo 81.** Funciones De La Comisión Empresarial De La Junta Comunal
- Artículo 82.** Funciones Presidente Comisión Empresarial – Presidente De La Junta Comunal
- Artículo 83.** Funciones Coordinador Comisión Empresarial - Vicepresidente Junta Comunal



Artículo 84. Representación Y Sistema Contable De La Empresa De Economía Social

TITULO IX

CAPITULO IX

DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES

Artículo 85. Presentación De Proyectos y/o Proyectos Productivos De La Junta Comunal

Artículo 86. Evaluación Y Aprobación De Los Proyectos Productivos O Rentables

Artículo 87. Ejecución De Los Proyectos Productivos o Rentables De La Junta Comunal

Artículo 88. Sostenimiento De Los Proyectos Productivos O Rentables De La Junta Comunal

Artículo 89. Vigilancia Sobre Los Proyectos Productivos De La Junta Comunal

Artículo 90. Tesorería Y Contabilidad De Los Proyectos Productivos O Rentables

Artículo 91. De La Participación De Los Afiliados En La Comisión Empresarial

TITULO X

CAPITULO X

DEL PERIODO Y LAS ELECCIONES DE DIGNATARIOS

Artículo 92. Periodo de los Dignatarios De La Junta Comunal

Artículo 93. Calendario De Elección De Dignatarios De La Junta Comunal

Artículo 94. Órganos Nominadores De Los Dignatarios De La Junta Comunal

TITULO XI

CAPITULO XI

TRIBUNAL DE GARANTIA

Artículo 95. Tribuna De Garantías De La Junta Comunal

Artículo 96. Funciones Del Tribunal De Garantías De La Junta Comunal

TITULO XII

CAPITULO XII

DE LA ELECCIÓN DE DIRECTIVA, FISCAL, CONCILIADORES, COORDINADORES DE COMISIONES Y DELEGADOS

Artículo 97. Sistema de Elección De La Junta Comunal

Artículo 98. Asignación De Cargos De La Junta Comunal

Artículo 99. Sistema De Elección De La Junta Comunal

Artículo 100. Procedimiento de Inscripción Junta Comunal

Artículo 101. Presentación De Planchas De La Junta Comunal

Artículo 102. Procedimiento De Elección De La Junta Comunal

Artículo 103. Validez De La Elección De La Junta Comunal



TITULO XIII

CAPITULO XIII

DE LA COMISION Y CONCILIACION

- Artículo 104.** De La Comisión Y La Conciliación De La Junta Comunal
- Artículo 105.** Funciones De la Comisión De Convivencia Y Conciliación **De La Junta Comunal**
- Artículo 106.** Conflictos Organizativos De La Junta Comunal
- Artículo 107.** Términos De La Junta Comunal
- Artículo 108.** Citación De La Junta Comunal
- Artículo 109.** Desarrollo De La Audiencia De La Junta Comunal
- Artículo 110.** Conflictos Comunitarios
- Artículo 111.** Conciliadores En Equidad De La Junta Comunal
- Artículo 112.** Procedimiento de La Comisión De Convivencia Y Conciliación
- Artículo 113.** Actas De La Comisión De Convivencia y Conciliación
- Artículo 114.** Archivos De La Comisión De Convivencia Y Conciliación
- Artículo 115.** Ejercicio AN HONOREM Del Conciliador
- Artículo 116.** Impedimentos Del Conciliador
- Artículo 117.** Reuniones y Decisiones De La Comisión De Convivencia y conciliación
- Artículo 118.** Dirección y Vacancia De La Comisión De Convivencia y Conciliación
- Artículo 119.** Periodo De La Comisión de Convivencia Y Conciliación

TITULO XIV

CAPITULO XIV

IMPUGNACIONES Y NULIDADES

- Artículo 120.** Impugnaciones Del Organismo Comunal
- Artículo 121.** Impugnación De La Elección Del Organismo Comunal
- Artículo 122.** Nulidad De La Elección De Uno O Varios Dignatarios
- Artículo 123.** Asuntos Susceptibles De Impugnación De Elección De Dignatarios
- Artículo 124.** Instancias Del Proceso De Impugnación
- Artículo 125.** Causales De Impugnación
- Artículo 126.** Impedimentos
- Artículo 127.** Calidades Y Número De Demandantes
- Artículo 128.** Contenido De La Demanda De Impugnación
- Artículo 129.** Anexos De La Demanda
- Artículo 130.** Plazo Para Presentar La Demanda
- Artículo 131.** Presentación De La Demanda
- Artículo 132.** Efectos De La Demanda
- Artículo 133.** Nulidad De La Elección

TITULO XV

CAPITULO XV



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

DE LOS LIBROS DE REGISTRO Y CONTROL

- Artículo 134.** De Los Libros De Registro Y Control De La Junta Comunal
- Artículo 135.** Libro De Registro De Afiliados
- Artículo 136.** Libros De Actas De La Asamblea
- Artículo 137.** Libros De Tesorería
- Artículo 138.** Libros De Inventarios De Bienes Muebles e Inmuebles
- Artículo 139.** Reemplazo de Libros Registrados

TITULO XVI

CAPITULO XVI

DEL RÉGIMEN ECONOMICO Y FISCAL

- Artículo 140.** Patrimonio
- Artículo 141.** Recursos Oficiales
- Artículo 142.** Recursos Sin Destinación Especifica
- Artículo 143.** Accedo a Bienes, Beneficios Y Servicios
- Artículo 144.** Participación de La Junta En El Desarrollo Municipal
- Artículo 145.** Presupuesto

TITULO XVII

CAPITULO XVII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- Artículo 146.** Disolución
- Artículo 147.** Proceso De Liquidación

TITULO XVIII

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES VARIAS

- Artículo 148.** Vacíos Estatutarios



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

**ESTATUTOS GENERALES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PLAN PARCIAL
LAS VEGAS DE COMFANDI
SECTOR URBANO SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**TITULO I
DENOMINACION, TERRITORIO, DOMICILIO, OBJETIVOS Y DURACION
NATURALEZA, PRINCIPIOS
CAPITULO I**

ARTÍCULO 1. NOMBRE O DENOMINACIÓN:

La Entidad se denomina “JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PLAN PARCIAL LAS VEGAS DE COMFANDI”, ZONA DE EXPANSION PLAN PARCIAL DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, POR PERSONERIA JURIDICA 20174173020004933 DEL 22 DE AGOSTO 2017.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURIDICA:

Esta persona Jurídica, se entenderá como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el Medio Ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de Paz, así como el desarrollo integral sostenible y sustentable de la comunidad a partir del ejercicio de la democracia participativa

La Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi que en adelante llamaremos JUNTA, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria con personería jurídica, integrada voluntariamente por las personas naturales residentes en el Barrio Vegas de Comfandi.

procurando brindar soluciones a las necesidades y aspiraciones más sentidas de la comunidad de Colombia especialmente los habitantes del Barrio Vegas de Comfandi,

ARTÍCULO 3. TERRITORIO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PLAN PARCIAL VEGAS DE COMFANDI.

Esta Junta desarrollará sus actividades dentro en el Municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, que Mediante Resolución No. 4132.010.210 del 27 de enero de 2023, Definen límites Áreas de Expansión y de sus sectores geográfico.

El Departamento Administrativo Planeación Municipal de Cali, en ejecución las facultades conferidas a través del Decreto 0516 de 2026 y de Acuerdo 373 de 2014.

Parágrafo 1. La referida JAC, se rige por la Constitución Política de Colombia Ley 2166 del 2021, Decretos Reglamentarios y demás disposiciones Legales vigentes sobre la materia, además de sus estatutos.

Parágrafo 2. Desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales económico, políticos, ambientales, culturales, sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los Organismos Comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios)Art. 2 Ley 2166

Según La Resolución, del 27 de enero 2023 firmado por el señor Ricardo Castro Irigorri, el territorio de la Junta De Acción Comunal Plan Parcial Vegas De Comfandi, es una Zona de Expansión, los límites del sector geográfico y su Código único de identificación con la Alcaldía Municipal Santiago de Cali, Distrito Especial de la Cultura y La Recreación, son de la siguiente manera.

Código 8101
Nombre LAS VEGAS
Norte: Rio Meléndez
Oriente: Canal Interceptor sur CVC rio Lili, calle 61
Sur. Carrera 134, calle 48, carrera 143, vía Cali, Jamundí carrera 141
Occidente Calle 18, Carrera 127, vía Cali, Jamundí, Rio Lili Calle 50

NOMENCLATURA	TIPO/ VIA	OBSERVACIONES
Calle 50		Limite Occidental del Plan Parcial y del Cinturón Ecológico
Calle 53, entre carrera 86 y carrera 83C	Colectora	Limita al interior del Plan Parcial del Cinturón Ecológico posee dos (2) calzadas de 7.20 metros y un separador de 3.60 metros
Carrera 50 entre carrera 83C y el rio Lili	Arteria Principal	Vía Marginal del canal CVC Sur. Posee dos calzadas de 9.60 metros y separados de 2.80 metros
Carrera 86 entre calle 50 y Vía Marginal del rio Lili	Arteria Secundaria	Limite Sur del Plan Parcial Posee dos (2) calzadas de 9.60 separadas por un canal interceptor
Carrera 83C entre Carrera 50 y calle 50	Colectora	Limita norte del Plan Parcial, Posee dos (2) calzadas de 7.20 metros y un separador de 3.50 metros
Carrera 85 entre calle 53 y carrera 50	Colectora	Interna al Plan Parcial, Posee una (1) CALZADA DE 12.0 METROS



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

ARTÍCULO 4. DOMICILIO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PLAN PARCIAL VEGAS DE COMFANDI.

Para todos los efectos legales el domicilio de la Junta es el Barrio Vegas de Comfandi como ZONA DE EXPANSION PLAN PARCIAL del MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DOMICILIO Carrera 85C2#55A-28
EDIFICIO La Vega
CIUDAD Santiago de Cali
ZONA De Expansión

ARTÍCULO 5. DURACION DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PLAN PARCIAL VEGAS DE COMFANDI

Esta Junta tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por disposición de la Asamblea General, conforme a estos Estatutos, cuando su número de socios activos se inferior al 50% requerido para su constitución (Artículo 3 del Decreto 2350 de agosto de 2003) o por voluntad de sus afiliados o por mandato legal, de conformidad a lo expresado en el capítulo XI de la ley 2166 de 2021.

ARTICULO 6. OBJETO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PLAN PARCIAL VEGAS DE COMFANDI.

Tiene como objeto principal promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de esta Junta en sus respectivos grados asociativos y a la vez pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado con los Particulares y sus afiliados

Así como para el cabal ejercicio de Derechos y Deberes para que todos los Colombianos, especialmente los habitantes del Barrio Vegas de Comfandi tengan el derecho a un desarrollo personal y social digno, además todos **los Derechos Fundamentales, Derechos Sociales, Económicos y Culturales, Derechos colectivos y del Ambiente que les otorga y le garantiza la Constitución Nacional**, para que se cumplan, y apliquen debidamente por parte del Estado a Nivel Municipal Departamental y Nacional

ARTICULO 7. FUNDAMENTOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

1. Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de tolerancia para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo y fortalezca los lazos de vecindad y solidaridad.
2. Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal,
3. Promover y crear espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo y acompañamiento de las entidades pertinentes



4. Diseñar y formular planes programas y proyectos de acuerdo con las necesidades, intereses y posibilidades de la comunidad, en el Distrito Especial, Santiago de Cali, Departamento Valle del Cauca, para ser presentados a consideración del Ministerio de Interior u otras entidades nacionales que realicen ofertas a los organismos comunales, así como en la elaboración de los presupuestos participativos y los planes de desarrollo, Municipales, Departamentales y Nacionales.
5. Diseñar, promover y desarrollar políticas de planeación, recolección de información y diagnósticos que conduzcan a fortalecer el tejido social. Para lo cual podrá recolectar, clasificar, tabular y sistematizar la información de la Junta de Acción Comuna Plan Parcial Vegas de Comfandi y sus afiliados, acatando la legislación sobre protección de datos
6. Diseñar, promover y desarrollar políticas, planes y programas de moderación de la organización comunal en el uso de la TICS para lo cual podrá incentivar y crear páginas WEB y participar en redes sociales
7. Capacitar y asesorar a los afiliados para su correcto desarrollo comunal integral, para lo cual podrán buscar apoyo en el Ministerio Interior – Dirección para la Democracia, La Participación y la Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi, SENA, Instituto Municipal de Deportes, Instituto Departamental de Deportes, el Municipio a través de los programas de extensión (cultural, deportivo, de Derechos Humanos etc.), el Departamento a través de los programas de extensión (cultural, deportivo, de Derechos Humanos etc.) Corporación Autónoma Regional de Distrito Especial, Santiago de Cali y demás entidades del Estado
8. Lograr su representación en las corporaciones públicas en las cuales se tomen decisiones que repercutan en la vida social y económica de la comunidad
9. Como Organismo de Naturaleza Solidaria, procurar obtener de la Entidades oficiales y privadas del orden nacional e internacional celebración de los contratos o convenios para la construcción de obras o la prestación de servicios con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo de conformidad de la Constitución Política de Colombia
10. Contribuir a la economía de la comunidad, vigilando que los artículos ofrecidos al público no excedan los precios oficiales y que su calidad y peso se ajusten a los parámetros de las reglamentaciones vigentes, denunciando ante las autoridades competentes a aquellos que las infrinjan, de conformidad con las normas vigentes sobre derechos del consumidor
11. Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción
12. Actuar sobre los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Locales, Municipales, Departamentales y Nacionales, para que recojan e interpreten debidamente las necesidades, aspiraciones y propuestas de la comunidad
13. Desarrollar actividades a favor de los sectores más débiles de la población como mujer, niñez, juventud, tercera edad o disminuidos físicos entre otros
14. Prestará también servicios sedales en: Salud, Educación técnica y tecnológica, Recreación y Deportes, Asesorías y Consultorías, Asesorías para atender los reclamos de la ciudadanía y de sus “miembros”, Vivienda, Medio Ambiente (Mantenimiento integral de la Zonas Verdes



y Arboles, Recolección de Escombros y basuras, Erradicación de la Hormiga Arriera, capacitación y sensibilización ambiental entre otros), en Derecho Laboral, Civil, Tributario y Penal, En Ingeniería Industrial Civil, Sanitaria, Tipográfica de Sistemas Eléctrica y Electrónica, Construcción de Obras civiles, en Capacitación para la Educación No Formal y Formal, Asesoría y Consultoría Empresarial de Violencia Intrafamiliar, Resolución de Conflictos, Capacitación de Prevención sexual, Prevención de Drogadicción, alucinógenos, Sida (VIH)

15. Permutar, recibir donaciones en especie o en dinero legados herencia les en especie y dinero, recibir toda clase de muebles o cualesquiera otros efectos de comercio.
16. Afiliarse a organizaciones civiles de Derechos Humanos y ONG de orden Nacional e Internacional
17. Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables;
18. Celebrar contratos, convenios y alianzas estratégicas y uniones temporales con entidades y/o empresas públicas, privadas (Sociedades, Asociaciones o Corporaciones y Fundaciones) solidarias y de economía mixta, nacional o internacional, con el fin de impulsar planes, programas, proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo, de capacitación y de ambiente o de cualquier naturaleza que requiera la entidad.
19. Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a la comunidad a través del ejercicio de la democracia participativa, construir integración, tolerancia, solidaridad y confianza entre sus integrantes a partir de actividades de formación, lúdicas, culturales y recreativas
20. Generar actividades por la Integración de la Familia y de la comunidad
21. Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia
22. Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades
23. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación al Ministerio de Interior, Subsecretario De Promoción y Fortalecimiento De La Participación del Municipio de Cali,
24. Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para la cual podrá celebrar contratos de empréstito con Entidades Nacionales e Internacionales
25. Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y Nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el Territorio Nacional.
26. Lograr que la comunidad este permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las Entidades que incidan en su Bienestar y



Desarrollo

27. Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento como mecanismos previstos por la Constitución y la Ley para el respeto de los derechos de los asociados
28. Divulgar, promover, velar y generar espacios de protección para el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Fundamentales y Medio Ambiente consagrados en la Constitución y la Ley
29. Generar y promover procesos de organización y mecanismo de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la Acción Comunal
30. Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales en especial de las mujeres, brindando prelación a las mujeres cabezas de familia, los jóvenes, personas en situación de discapacidad y población pertenecientes a comunidades étnicas, en los organismos directivos de la Acción Comunal
31. Incentivar y promover la creación, participación y consolidación de empresas que generen valor agregado por medio de la cultura, el arte, el cine la innovación, y la capacidad de generar bienes y servicios que impulsen la propiedad intelectual
32. Estimular, promover y fortalecer la asociatividad de los afiliados procurando el emprendimiento con empresas comunales
33. Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos
34. Estimular, promover y apoyar a los afiliados en generación de Empresas Comunales y Emprendimientos Familiares y/o solidarios
35. Apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del Acuerdo Final
36. Promover la participación Comunitaria, la Cultura Ciudadana. La Cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento Social y Comunitario
37. Establecer los procedimientos y mecanismos que permitan fomentar el desarrollo de Liderazgo en la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi y los organismos superiores
38. Fomentar la creación y conformación de Empresas de Economía Solidaria, como también el impulso y ejecución de programas que promuevan el desarrollo Integral de la persona y la comunidad en el marco del Emprendimiento Comunal
39. Representar a la Organización Comunal y residentes existentes en el territorio a efecto de la participación en los espacios de Participación Ciudadana Municipal, Departamental y Nacional y Entidades Privadas del Orden Municipal, Departamental o Nacional
40. Formular planes, programas y proyectos dirigidos a la preservación y recuperación del ambiente



41. Promover y participar en programas, planes y proyectos de paz, reconciliación, equidad y justicia en el marco del Postconflicto
42. Fortalecer los lazos de vecindad y solidaridad
43. Asumir permanentemente la vocearía de la organización y sus comunidades en los asuntos que directamente les competen e interesan
44. Lo demás que se den los Organismo de Acción Comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía

ARTICULO 8. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA JUNTA DE ACCION COMUNAL.

- a. **PRINCIPIO DE DEMOCRACIA:** Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- b. **PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA:** Autonomía y libertad para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control social de la gestión pública, y en los asuntos internos de los organismos comunales conforme a sus estatutos y reglamentos.
- c. **PRINCIPIO DE LIBERTAD:** Libertad de afiliación y retiro de sus miembros.
- d. **PRINCIPIO DE IGUALDAD Y RESPETO:** Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria.
- e. **RESPECTO A LA DIVERSIDAD:** Ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas; el respeto es el principio básico de toda relación humana, de este emanan la tolerancia, la convivencia armónica y el equilibrio social.
- f. **PRINCIPIO DE LA PREVALENCIA DEL INTERÉS COMUN:** Prevalencia del interés general frente al interés particular;
- g. **PRINCIPIO DE LA BUENA FE:** Las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten.
- h. **PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD:** En los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.
- i. **PRINCIPIO DE LA CAPACITACIÓN:** Los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios,
- j. **PRINCIPIO DE LA ORGANIZACIÓN:** El respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las Juntas De Acción comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi, rige los destinos de la acción comunal en Colombia.
- k. **PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:** La información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos, constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal; los organismos de acción comunal podrán participar



en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas

- l. PRINCIPIO DE CONVIVENCIA SOCIAL:** Los Organismos de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi velaran por el fortalecimiento de la convivencia social entre los miembros de la organización del Barrio Vegas de Comfandi, Corregimiento Navarro Zona Expansión del Municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.
- m. PRINCIPIO DE INCLUSIÓN.** Los organismos de acción comunal garantizarán el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo;
- n. TRANSPARENCIA:** Todas las actuaciones de los organismos de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi serán de conocimiento público de sus afiliados y la comunidad en general en consonancia con el principio de publicidad, salvo reserva legal;
- o. PUBLICIDAD:** Todas las actuaciones y decisiones de los organismos de la Junta De Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi deberán ser difundidas por cualquier medio de comunicación, notificación o publicación, incluyendo el empleo de tecnologías de difusión masiva
- p. LEGALIDAD:** Todas las actuaciones deben estar fundadas y motivadas. Art. 18 Ley 2166.

PARAGRAFO: DE LA ACCION POLITICA. En el marco de los conceptos del voto programático el candidato común de la organización comunal en los procesos electorales generales será el programa y el acta de compromiso construida colectivamente e impuesta por mandato a los candidatos que pretendan los votos de la comunidad.

TITULO II DE LOS AFILIADOS

CAPITULO II

Constituye Acto de Afiliación la inscripción directa en el Libro de Afiliados, y en el libro de la Plataforma Virtual del Ministerio de Interior, RUC 31.5771-36986

ARTICULO 9. AFILIACION. Artículo 19 Ley 2166 de 2021.

De conformidad con la Ley, toda persona que reúna los requisitos y previa aceptación de las cláusulas y condiciones establecidas solicitara la inscripción directa en el libro de afiliados a través del Secretario. Este es un acto personal y voluntario que exige la presentación del interesado ante la secretaria de la Junta de Acción Comunal, dentro de los horarios establecidos por la misma.

Parágrafo 1. Es obligación del dignatario ante quien se solicita la inscripción, o quien haga sus veces, inscribir al peticionario, a menos que exista una justa causa para no hacerlo, situación que deberá resolver el comité conciliador dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibido de la solicitud de inscripción, garantizando el debido proceso del peticionario. Si en el término establecido no hay pronunciamiento alguno, se entenderá inscrito automáticamente.

Parágrafo 2. Los extranjeros se podrán afiliar a la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi del territorio de su residencia, elegir y ser elegido, siempre y cuando tengan debidamente acreditada con su calidad de residente en el territorio nacional.



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

Parágrafo 3. Excepcionalmente, y solo en caso de que por alguna circunstancia el libro de afiliados no se encuentre disponible, procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario(a) de la organización. La inscripción se entenderá realizada con la presentación de la solicitud escrita y con la firma de recibo del secretario(a), o cualquiera de los integrantes de la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal, si la misma no contare con secretario(a).

Parágrafo 4. En caso de que la Junta de Acción Comunal no cuente con secretario(a), ni con conciliador alguno o en caso de que al interesado se le niegue la afiliación sin justa causa, éste podrá acudir en forma personal y mediante solicitud escrita, domicilio de la Junta de Acción Comunal Vegas de Comfandi incluyendo la Comisión de trabajo a la que quiere pertenecer.

Parágrafo 5. El libro de afiliados debe permanecer en custodia del secretario por no tener sede la Junta

Parágrafo 6. Para efectos de llamado a lista y verificación de quorum es válida la inscripción en el libro o la copia del oficio o carta de solicitud de afiliación debidamente radicado ante instancia competente en los términos de los presentes Estatutos

ARTÍCULO 10. NUMERO DE AFILIADOS.

De conformidad con la delimitación del territorio. Para constituir la Junta de Acción Comunal se requiere un mínimo de afiliado así:

Por Barrio, Conjunto Multifamiliar Residencial, Sector o Etapa de este de setenta y cinco (75) afiliados.

ARTICULO 11 REQUISITOS PARA AFILIARSE A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PLAN PARCIAL VEGAS DE COMFANDI

Las Personas para afiliarse a la Junta deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser persona natural.
- b. Ser mayor de 14 años.
- c. Residir dentro del territorio de la Junta
- d. No estar incurso en ninguna causal de impedimento de las contempladas en el artículo 27 de la Ley 2166 del 2021 y en los presentes estatutos; manifestación que se entenderá agotada con la firma en el libro de asociados o con la solicitud de registro de afiliación
- e. Poseer documentos de identificación y presentarlo en el momento de la Inscripción

Reunidos los anteriores requisitos los interesados, podrán solicitar la inscripción y tendrá derechos a ser inscritos como afiliados

Parágrafo 1. se entenderá por lugar de residencia el lugar donde este ubicada la vivienda permanente de la persona que solicita la afiliación o desarrolle actividad económica permanente en calidad de propietario de un establecimiento del comercio ubicado en el Territorio de la Junta Comunal.



ARTÍCULO 12. IMPEDIMENTOS PARA AFILIARSE

Aun cuando se llenen los requisitos, no se podrán afiliar a la Junta las personas que se encuentran en las siguientes situaciones:

- a. Quienes estén afiliados a otro organismo de Acción Comunal del mismo grado, excepto cuando se trate de una junta de vivienda comunitaria
- b. Quienes hayan sido desafiliados o suspendidos de cualquier organismo de acción comunal, mientras la sanción este vigente
- c. Quienes por segunda ocasión haya sido sancionado con desafiliación por termino superior a un (1) año, en virtud de decisión tomada y en firme por las instancias competentes
- d. No inscribirse en la comisión de trabajo
- e. Haber sido sentenciado penalmente a pena privativa de la libertad o sancionado disciplinariamente, con destitución o sancionado fiscalmente
- f. Renuncia del afiliado.
- g. Muerte del afiliado debidamente documentada.
- h. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros del organismo.
- i. Uso arbitrario del nombre y símbolos de la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi para campañas políticas partidistas, beneficio personal o ante la usurpación de cargos.
- j. Por no cumplir con los deberes y requisitos adquiridos por él, ante la Asamblea General y la Directiva.
- k. Por violación de las normas legales o estatutarias.
- l. Que el afiliado no haya concurrido a tres asambleas generales, durante un año consecutivo o cinco en distintos años, durante el periodo de elección de dignatarios correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta los listados de asistencia a las asambleas;
- m. Que el afiliado haya cambiado de residencia, omitiendo dicha comunicación a la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi o vendido el establecimiento de comercio

Parágrafo 1. Para los efectos del numeral 2 del presente artículo, la persona quedará desafiada cuando se allegue copia del acta de defunción, o en su defecto, impresión de la información emitida desde la página Web de la Registraduría Nacional, donde se reporta el retiro de la cédula del censo electoral por muerte del ciudadano

Parágrafo 2. Para los efectos de todas las causales, a excepción de las relacionadas con la renuncia y la muerte del afiliado, deberá agotarse el procedimiento debido ante la Comisión de Convivencia y Conciliación, conforme lo señalen los estatutos. La suspensión de la afiliación se hará efectiva una vez se surtan todas las instancias y la decisión se encuentre en firme.



Parágrafo 3. La sanción se hará efectiva una vez exista el fallo en firme de instancia competente, previo debido proceso.

ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS AFILIADO

- a. Trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización
- b. Respetar y hacer respetar el derecho a la honra, y buen nombre de la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi de los organismos comunales de las personas en especial de los miembros de las juntas y de sus dignatarios
- c. El afiliado tiene derecho a voz y voto, en la Asamblea General, cuando este sea de la clase de Asamblea de afiliados a las Comisiones de trabajo a la cual pertenezca y a las reuniones por unidades o negocio permanente. El afiliado a las demás reuniones de los diferentes órganos tendrá derecho a asistir con voz, pero no con voto
- d. Participar en los beneficios de la organización
- e. Participar en la elaboración del Plan Estratégico, Proyectos, Programas y en la Ejecución de las Actividades de la organización y exigir su cumplimiento
- f. Participar en la remoción de algunos de los dignatarios elegidos, de conformidad a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia, La Ley y los estatutos.
- g. Conocer los informes de gestión que presenten las entidades de inspección, vigilancia y control sobre la gestión desarrollada, los gastos y recursos asignados en cada vigencia a las Juntas de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi. Dichos informes serán de conocimiento público y se incluirán en los informes de gestión que deben presentar las entidades de inspección, vigilancia y control ante los concejos y asambleas.
- h. Solicitar cambio a otra comisión ante el secretario y presidente de la Junta y participar en las mismas con voz y voto;
- i. A ser informados, a través de campañas de socialización, medios de comunicación, medios alternativos (redes sociales), entre otras, sobre las actividades, proyectos y/o programas que se ejecuten para la participación de la Junta de Acción Comunal y sus líderes.
- j. A que se le certifique las horas requeridas en la prestación del servicio social obligatorio, siempre y cuando haya realizado una labor meritoria y de acuerdo con los parámetros trazados por el Ministerio de Educación, para obtener el Título de Bachiller
- k. ejerce la Vigilancia y Control, el reemplazo del Libro de registro de afiliados, siempre y cuando no se hayan podido reunir dos (2) Asambleas consecutivas em el termino de dos meses por falta de quorum requerido
- l. El 20% del total de afiliados o la Junta Directiva en pleno podrá requerir a la entidad que ejerce la Vigilancia y Control, el reemplazo del libro de registro de afiliados, siempre y cuando no se hayan podido reunir dos (2) asambleas consecutivas en el término de dos asambleas consecutivas en el término de dos meses por falta de quorum requerido



Parágrafo 1. Se presume desde luego el ánimo de permanecer y avecindarse en el Barrio Vegas de Comfandi, o donde sea propietario de un Establecimiento de Comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio o Inscrito a la Oficina de Industria y Comercio y otro establecimiento durable, para administrarlo en persona; por el hecho de aceptar en dicho lugar un empleo fijo de lo que regularmente se confieren por largo tiempo; y por otras circunstancias análogas (Artículo 80 del Código Civil).

La no comprobación del requisito de residencia será un impedimento para la Inscripción, cuya prueba corresponde al interesado.

ARTICULO 14 DEBERES DE LOS AFILIADOS

- a. Inscribirse y participar activamente en los comités y comisiones de trabajo.
- b. Conocer y cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la organización, y las disposiciones legales que regulan la materia.
- c. Asistir a la asamblea general y participar en sus deliberaciones, votar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes acordados por la organización.
- d. Asistir a un curso básico de formación comunal, dictado por los integrantes de los equipos de formador de formadores ya sea de forma presencial y/o virtual. Este curso básico será acreditado o certificado por los organismos comunales superiores de la estructura comunal.
- e. Mantener actualizados sus datos personales y de contacto en el libro de afiliados o en el sistema electrónico, para lo cual deberá reportar periódicamente los cambios al secretario (a) o reportarlos directamente en el aplicativo.
- f. Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos y omisiones que atenten contra las normas legales y estatutarias y contra la organización comunal, aportando las pruebas correspondientes.
- g. Presentar propuestas para contribuir a la solución de las necesidades y conflictos que surjan dentro del territorio de la Junta de Acción Comunal y para la elaboración de los planes, programas y proyectos de trabajo de la organización.
- h. Mantener en su relación con la Acción Comunal y sus afiliados y Dignatarios, un comportamiento de respeto, franca y sincera armonía, que propicie el crecimiento y convivencia en la organización, para fortalecer el tejido social

TITULO III

ORGANOS DEL ORGANISMO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

CAPITULO III

ARTICULO 15. ÓRGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

- a. De DIRECCION: Asamblea General de afiliados;
- b. De ADMINISTRACION: Junta Directiva



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

- c. De EJECUCION Comisiones de Trabajo o secretarias de trabajo
Comisión Empresarial
- d. De CONCILIACION: Comisión de convivencia y Conciliación
- e. De CONTROL INTERNO La Fiscalía
- f. De REPRESENTACION delegados a Organismo superior

ARTÍCULO 16. ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS.

- a. La Asamblea General es el órgano de Dirección y la máxima autoridad de la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi. Está integrada por todos los afiliados o delegados a la Junta, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto
- b. De conformidad con la ley de Acción Comunal, por Asamblea de Residentes se entienden la Asamblea convocada por la Junta cuyo objetivo es tratar asuntos de interés común para todos los residentes estén o no afiliados a la Junta.
- c. El secretario de la Junta o un Secretario ad hoc Levantara Acta de la Asamblea de Residentes. Las Asambleas de Residentes podrán ser generales o parciales de un sector del barrio o conjunto residencial en el territorio y con interés en los asuntos a tratar en la misma
- d. La Asamblea de Residentes debe ser convocada por escrito con por lo menos ocho días de anticipación y se realizara cuando la Junta lo considera necesario
- e. Las Decisiones de la Asamblea de residentes son válidas con el quorum ordinario de las asambleas generales ordinaria de la junta y con el mismo procedimiento para el quorum de liberatorio y decisorio

Parágrafo 1. Es obligación de la Junta siempre que vaya a debatir o tomar decisión que afecten a todos los residentes afiliados o no, a la Junta convocar asamblea de residentes (Ley 743 y Artículos 2 y 78 C.N)

Parágrafo 2. La Asamblea de Residentes no puede tomar decisiones que afecten los asuntos organizativos internos de la Junta

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Corresponde a la Asamblea General de afiliados de la Junta tener las siguientes atribuciones:

- a. Decretar la constitución y disolución de la Junta de Acción Comunal
- b. Adoptar y reformar los Estatutos, los cuales solamente entraran a regir cuando sean aprobados por la entidad que ejerce el inspección, vigilancia y control
- c. Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario previo debido proceso
- d. Determinar la cuantía de la ordenación de gastos y la naturaleza de los contratos que sean de competencia de la Asamblea General, de la Directiva, del representante legal, de los



comités de trabajo, comisiones empresariales y de los administradores o Gerentes de las actividades de Economía Social. La Asamblea determina las siguientes Cuantías:

- e. Elegir los dignatarios siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero Principal, Tesorero Suplentes, Secretario Principal, Secretario Suplente, Fiscal Principal, Fiscal Suplente, Comisión de Convivencia y Conciliación
- f. Elegir los dignatarios, delegados y demás cargos creados legal y estatutariamente, previa constitución del Tribunal de Garantías, salvo que en asamblea previa o preparatoria se determina por parte de los afiliados o delegados como método de elección el directo
- g. Aprobar o modificar el orden del día de las asambleas que se realicen.
- h. Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración.
- i. Aprobar y/o modificar el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario, los cuales se enmarcarán en el instrumento de la Planeación del Desarrollo de cada entidad territorial; que presente la Junta Directiva
- j. Aprobar o improbar los Estados Financieros, Balances y Cuentas que le presenten las directivas, el Fiscal o quien maneje recursos de la organización
- k. Aprobar previamente, la autorización de Gastos superiores a cien (100) salarios Mínimos mensuales legales vigentes
- l. Aprobar en la primera reunión de cada año, las cuentas y los estados de tesorería de la organización.
- m. Aprobar en la última Asamblea del año, el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para el periodo correspondiente al siguiente año, del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que sean de propiedad de la organización. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal de las empresas de economía social recae sobre los representantes legales de estas empresas;
- n. Aprobar los reglamentos internos de la Fiscalía, Comisiones Empresariales y Comisión de Convivencia y Conciliación;
- o. Determinar el número, nombre y funciones de las Comisiones de Trabajo de la Junta de Acción Comunal; en todo caso los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán creadas en asamblea, a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los afiliados a la organización Comunal, o en su defecto, por la Junta Directiva. Su período será de cuatro (4) años renovables, acorde al artículo 45 de la Ley 2166 de 2021. Si cursado un año, ni la Asamblea ni la Directiva han manifestado decisión alguna con respecto a las Comisiones de Trabajo acorde a los requisitos estatutarios y legales, éstas y sus coordinadores se entenderán como renovados automáticamente por periodo de un año, a menos que se realicen las elecciones generales ordenadas por la Ley
- p. Seleccionar entre sus afiliados, las personas a ser formadas y nombradas conciliadores en equidad



Parágrafo 1. Esta Junta adopta por siempre como órgano de Dirección y Administración la figura de Junta Directiva

Parágrafo 2. Las actuaciones individuales de algún afiliado o dignatario de esta Junta por fuera del marco de la ley y de estos estatutos será responsabilidad únicamente de estos y la Junta no responde ante ningún ente de forma solidaria

ARTICULO 18. DISPOSICIONES QUE DETERMINA LA ASAMBLEA GENERAL

- a. Autoriza a la Junta Directiva para aprobar y determinar las funciones y reglamento internos de la Comisiones Empresariales y/o negocio de economía social
- b. Autoriza a la Junta Directiva para crearlas demás comisiones de trabajo que cree conveniente, determinando sus funciones y aprobando el reglamento interno para cada una de ellas, para así ayudar a agilizar el desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida de los residentes del barrio Vegas de Comfandi.
- c. Autoriza a La Junta Directiva para la Dirección y Administración
- d. Autoriza a la Junta Directiva determina el sistema de elección por planchas }
- e. Autoriza a Junta Directiva para aplicar lo siguiente. Desafiliar y sancionar al afiliado o dignatario de manera definitiva, al que atente o viole a un afiliado o dignatario la Hora, Dignidad, La intimidad de la familia (Art. 42 del CN) y la Buena Fe de sus gestiones que se adelanten (Art.83CN). La Directiva de la Junta informara a los conciliadores y a los órganos de Control y Vigilancia de la Junta Directiva iniciara el proceso de demanda penal. Lo anterior ante el debido proceso
- f. Se determina que no se permite maltrato, ni grosería alguna por parte de un afiliado o Dignatario en reuniones de cualquier órgano. La persona que actúe de esa manera se le llamara la atención de manera verbal y por escrito. Si la persona por más de dos ocasiones se comporta de esta manera será objeto de desafiliación y sanción por seis meses de participar en algún organismo comunal.
- g. No se permite el ingreso de ninguna persona al recinto de una reunión que este realizando algún órgano de la Junta en estado de Embriaguez o con alguna sustancia alucinógena
- h. En la época de elecciones generales de la Junta, en las Planchas podrán postular todos los cargos a proveer si así lo desean, los cargos que no se elijan se hará por reunión de Asamblea General
- i. Solamente la Directiva de la Junta o Presidente podrá determinar a uso o préstamo de algún bien o inmueble de la Junta o al cuidado o servicio de la comunidad
- j. El afiliado o dignatario que se apropie o haga retención indebida de algún bien o inmueble o use indebidamente algún elemento de propiedad de la Junta, sin autorización del órgano competente o autonomía para hacerlos según los estatutos, incurriendo en el abuso de confianza será desafiliado y sancionado por un año de participar en algún organismo comunal



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

- k. El afiliado o dignatario perderá los derechos de afiliación y será sancionado por cuatro años de participar en algún organismo comunal por incurrir en difamación o desprestigio contra la Junta o Miembro, o utilizarla para fines distintos a los de sus objetivos y principios

ARTICULO 19. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL.

La convocatoria es el llamado que se hace a los integrantes de la Asamblea para comunicar el sitio, fecha y hora de la reunión o de las votaciones y los demás aspectos establecidos para tal efecto:

- a. La Convocatoria será ordenada por el Presidente, por la Junta Directiva o por su mayoría.
- b. Será comunicada por el Secretario General del organismo comunal; si este no comunica dentro de los diez (10) calendario cuando fue ordenada, lo hará el secretario ad hoc designado por el presidente

ARTÍCULO 20. AVISOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL.

La convocatoria se comunicará a través de medios físicos, que podría ser por la fijación de avisos en diferentes lugares del barrio Vegas de Comfandi o demás medios de comunicación masiva, medios digitales o correo electrónico, página web, redes sociales, celular, cada uno de las cuales deberá contener

- a. Nombre y calidad del convocante.
- b. Modalidad (Presencial, Virtual y/o Mixta)
- c. Sitio, fecha y hora de la reunión de la asamblea o de elección directa. }
- d. Número de afiliados activos
- e. Asunto para tratar u orden del día.
- f. Firma del Secretario y Presidente o de quien convoca.
- g. Fecha de la comunicación.

Parágrafo 1. PRUEBA DE LA COMUNICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se hará mediante acta que contenga la ubicación de los lugares donde fueron fijados los aviso y copia de un aviso, la que estará firmada por el presidente. La Junta podrá utilizar medios complementarios para la comunicación de la convocatoria

Parágrafo 2. No podrá convocar a la Asamblea para que en la misma reunión se trate la remoción y elección total de Dignatarios. Esta asamblea se debe desarrollar con el fin específico para lo cual fue citado

ARTÍCULO 21. PLAZO PARA HACER LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL Y CIERRE DEL LIBRO DE AFILIADOS.



- a. Deberá efectuarse con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario, ni mayor a quince (15) días calendario a la fecha de la reunión
- b. En el mismo día en que se ordena la convocatoria, quedará automáticamente cerrado el libro de Registro de Afiliados, hasta el día siguiente a aquel que se efectuó la reunión de la Asamblea o la elección directa.
- c. Excepto cuando se convoque a elección de Dignatarios, ya que el libro de afiliados queda cerrado con un mínimo de quince (15) días calendario anterior a la fecha de elección.
- d. Si el día señalado en la convocatoria, no se reúne válidamente la Asamblea o la elección directa no es válida, el libro permanecerá cerrado hasta el día siguiente a que se efectúe la reunión o la elección directa.
- e. El cierre del libro deberá ser formalizado por el Presidente, el Secretario(a) y refrendado por el Fiscal

ARTÍCULO 22. REUNIONES POR DERECHO PROPIO.

Los afiliados podrán reunirse en cualquier sitio y hora, es decir por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando concurren, cuando menos la mitad más uno de los miembros que integran la Asamblea General de la Junta de Acción Comunal Vegas de Comfandi quienes elegirán Presidente y Secretario de la reunión y determinarán el orden del día a desarrollar en la misma. Las decisiones constarán en acta y deberá anexarse el listado de asistencia.

ARTÍCULO 23. REUNIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Ley 743/02 Art. 28.

- a. La Asamblea General no podrá abrir sesiones ni deliberar, con no menos de veinte por ciento (20%) de sus miembros
- b. Como mínimo se reunirán en Asamblea General Ordinaria por los menos 3 veces al año, contados a partir de la elección de la Directiva. En lo posible realizar las reuniones ordinarias cada 4 meses
- c. Las reuniones Extraordinaria se celebrarán cuando no se efectuó las ordinarias o cuando sean convocadas por quienes tienen autoridad para hacerlo o cuando sea necesario convocarla para atender sus funciones

Parágrafo 1. La presencia del **delegado** de entidad encargada de la Vigilancia y Control de los Organismos comunales no es obligatoria para determinar la validez de la asamblea o de la elección de dignatarios comunales

ARTICULO 24. VALIDEZ DE LAS REUNIONES Y VALIDEZ DE LAS DECISIONES

- a. Por regla general, los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia tomarán decisiones válidas con la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión.
- b. La Asamblea General no podrá abrir sesiones ni deliberar, con no menos de veinte 20 por ciento de sus miembros
- c. Si hay más de dos alternativas, la que obtenga el mayor número de votos será válida si la



suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quórum de liberatorio.

- d. En caso de empate en dos votaciones válidas sucesivas sobre el mismo objeto, el Comité de Convivencia y Conciliación determinará la forma de dirimirlo.

ARTÍCULO 25. QUÓRUM DELIBERATORIO.

Los órganos de dirección, administración, ejecución, control y vigilancia, cuando tengan más de dos (2) miembros, se instalarán válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros. Si a la hora señalada no hay quórum decisorio, el órgano podrá reunirse una (1) hora más tarde y el quórum se conformará con la presencia de por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros, salvo los casos de excepción previstos en el artículo 34 de los estatutos.

ARTÍCULO 26. QUÓRUM SUPLETORIO.

Si no se conforma el quórum decisorio, el día señalado en la convocatoria, el órgano podrá reunirse, por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes, y el quórum decisorio sólo se conformará con no menos de veinte por ciento (20%) de sus miembros

Parágrafo. Solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos, cuando deban tomarse las siguientes decisiones:

- a. Constitución y disolución de los organismos comunales;
- b. Adopción y reforma de estatutos;
- c. Los actos de disposición de inmuebles;
- d. Afiliación al organismo de acción comunal del grado superior;
- e. Asamblea de las juntas de acción comunal, cuando se opte por asamblea de delegados;
- f. Asambleas de junta Viviendas
- g. Reuniones por derecho propio

ARTÍCULO 27. DIRECCIÓN DE REUNIÓN DE LA ASAMBLEA.

La dirección de las reuniones de la Asamblea General está a cargo del Presidente y Secretario designados para tal fin, salvo cuando se trate de cuestionar su gestión y decidir si debe o no permanecer en el cargo.

ARTÍCULO 28. EXCEPCIONES AL QUÓRUM SUPLETORIO.

Solamente podrá instalarse la asamblea de afiliados o delegados, con no menos de la mitad más uno de sus miembros y se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de estos, cuando deban tomarse las decisiones de que trata el literal 3 del artículo 32 de la ley 2166 de 2021, cuando le sean aplicables de la Junta de Acción Comunal



ARTÍCULO 29. PERIODICIDAD.

La periodicidad de las reuniones ordinarias de la Asamblea de la Junta de Acción Comunal deberá corresponder como mínimo a lo estipulado en el artículo 32 de la ley 2166 de 2021.

Parágrafo. La Asamblea se podrá reunir en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

TITULO IV DE LA DIRECTIVA

CAPITULO IV

ARTÍCULO 30. INTEGRACION DE DIRECTIVA JUNTA DE ACCION COMUNAL

La Junta Directiva es el órgano de Dirección y Administración de la Junta y está compuesta por los siguientes dignatarios

Parágrafo 1. Esta Junta se regirá por Directiva

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Tesorero
- d. Secretaria

ARTICULO 31 FUNCIONES DE DIRECTIVA JUNTA DE ACCION COMUNAL

- a. Aprobar su reglamento y el de las comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas, plataformas o redes, mensajería instantánea, WhatsApp y demás órganos establecidos en los estatutos.
- b. Ordenar gastos y celebrar **contratos** en la cuantía y naturaleza que le asigne la asamblea general
- c. Promover, y liderar y presentar el Plan de Desarrollo Comunal, a consideración de la asamblea general, para su aprobación, improbación y modificación, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la posesión, cuya vigencia será igual al periodo de elección.
- d. Elaborar y presentar anualmente los respectivos Planes de Acción en concordancia con el Plan aprobado por la Asamblea General; dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su posesión al inicio del periodo de los dignatarios.
- e. Convocar a foros y eventos de encuentro y deliberación en su territorio sobre asuntos de interés general.
- f. Coordinar las distintas comisiones de trabajo, para la realización de las labores de la Junta
- g. Buscar la integración y cooperación de los organismos oficiales, semioficiales y privados en el desarrollo de las obras o campañas que sean de interés de la comunidad.



- h. Aprobar e improbar los presupuestos que le sean presentados por las Comisiones de trabajo.
- i. Convocar una rendición de cuentas anual ante la asamblea general, donde presenten sus resultados las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de los organismos.
- j. Promover una rendición de informes anual, por parte de cada órgano de la Junta de Acción Comunal
- k. Rendir informe general de sus actividades a la Asamblea General, en cada una de sus reuniones ordinarias.
- l. Ejecutar el programa de trabajo presentado para el periodo correspondiente.
- m. Promover la participación ciudadana en los diferentes escenarios comunales. Para tal efecto, facilitarán el acceso y uso de los salones y espacios comunales a todos los ciudadanos y grupos de ciudadanos que así lo requieran de conformidad a lo reglamentado en los estatutos
- n. Estudiar y resolver las solicitudes de permiso de los Dignatarios, para separarse temporalmente del cargo. Este permiso no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario prorrogables una vez, por cada año del respectivo periodo. Autorizada la ausencia, la Directiva podrá encargar a un afiliado mientras dura el permiso del titular.
- o. Resolver las solicitudes de recusación e impedimentos contra los conciliadores de la Junta de Acción Comunal, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles.
- p. Designar un integrante del tribunal de garantías, que le compete.
- q. Establecer un mecanismo para que el Tesorero(a), Constituya la garantía o fianza de manejo, para responder por los dineros o bienes de la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi.
- r. La Junta Directiva podrá designar Dignatarios (Encargados o ad hoc) para que ejerzan los cargos vacantes de forma temporal, en caso de renuncia o declaratoria de abandono del cargo. Este encargo podrá ser hasta por sesenta (60) días, prorrogables por una sola vez hasta por treinta (30) días más; lo cual se debe comunicar ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.
- s. Celebrar actos de disposición de bienes muebles e inmuebles propios de la Junta que no impliquen la venta o cesión de derecho o que no sobrepasen el término de un año en los casos de arrendamiento
- t. Elaborar proyectos de presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones y El Cronograma Anual de Actividades
- u. Estudiar y Resolver las recusaciones o impedimento que se presenta contra algún integrante de la Comisión de Convivencia y Conciliación
- v. Comunicar a la Comisión de Convivencia y Conciliación para que adelanten investigación de desafiliación a la Junta y/o sanción por:
- w. Fallecimiento del afiliado



- x. Cambio de Residencia del Afiliado a territorio distinto del barrio Vegas de Comfandi
- y. Cuando el afiliado se encuentre en los causales de pérdida de la investidura y/o sanción prevista en los presentes estatutos
- z. Cuando el Afiliado haya dejado de asistir a dos (2) o tres (3) Asambleas Generales (Ordinarias o Extraordinaria) consecutivas o discontinuas respectivamente sin excusa justificada alguna por escrito ante la Directiva
- aa. Definir el sitio donde realizara las elecciones generales de Dignatarios y/o Asamblea de Residentes
- bb. Cuando se presente abandono del cargo por alguno de los Dignatarios o este no asuma su cargo y/o funciones y tal situación perjudiquen el normal desarrollo de la Organización Comunal, La Directiva podrá designar temporalmente un reemplazo hasta por un término de dos meses vencido el termino en Asamblea General de afiliados se deberá llenar inmediatamente la vacante
- cc. Determinar el monto de los gastos de representación al Presidente proveniente de los recursos propios generados por la Junta
- dd. Establecer el Reglamento Interno de la Junta Directiva
- ee. Desafiliar y sancionar al afiliado o dignatario de manera definitiva a que atente o viole a un afiliado o dignatario a Honra, dignada la intimidad de la familia (Art. 42 de CN) y la Buena Fe de sus gestiones que se adelanten (Art.83 CN). La Directiva de la Junta informara a los conciliadores y a los órganos de control y Vigilancia. La Junta Directiva iniciara el proceso de demanda penal. Lo anterior dentro del debido proceso Art. 17 Literal h del presente estatuto

ARTICULO 32 QUORUM DE DIRECTIVA JUNTA DE ACCION COMUNAL

- a. La Directiva se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Tomará decisiones con no menos de la mitad más uno del número de Directivos con que se instalado la reunión
- b. Si hay más de dos alternativas la que obtenga el mayor número de votos será válida si la suma total de votos emitidos, incluida la votación en blanco, es igual o superior a la mitad más uno del número de miembros con que se formó el quorum de liberatorio

ARTICULO 33. REUNIONES DE DIRECTIVA JUNTA DIRECTIVA.

- a. El órgano directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes por lo menos, una vez cada dos (2) meses.
- b. La convocatoria, será ordenado por el Presidente de la Junta y comunicada por el secretario(a) a cada uno de sus miembros. Si el Presidente no Convoca, podrá hacerlo el Vicepresidente. El sitio, día y hora será el que determine el reglamento de la Junta Directiva o en su defecto en la Convocatoria que realice el Presidente.



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

- c. De igual manera, sus integrantes podrán reunirse de manera extraordinaria cuando lo consideren necesario.
- d. A las deliberaciones de la Directiva, podrá invitarse a cualquier afiliado de la Junta de Acción Comunal, con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo 1. La Junta Directiva se podrá reunir de manera virtual, siempre y cuando se verifique la identidad de los participantes virtuales y se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar y decidir, previa la convocatoria correspondiente y se avisare en la convocatoria, el medio tecnológico y la manera en la cual se accederá a la reunión.

Parágrafo 2. La Directiva se podrá reunir extraordinariamente por citación de Presidente

Parágrafo 3. El Fiscal, Comisiones de Trabajo y/o restos de Directivos podrán solicitar por escrito al Presidente la convocatoria a reunión de Directiva para tratar asuntos de su Competencia, si este no convoca dentro de los cinco (5) días siguientes, la podrán convocar quienes la requirieron

ARTICULO 34. CONVOCATORIA DE DIRECTIVA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

- a. La Convocatoria para reuniones será ordenada por el Presidente y comunicada personalmente por el Secretario o en su defecto por el afiliado que el Presidente designe a cada uno de los miembros de la Directiva en forma escrita y con un mínimo de (5) cinco días de anticipación

ARTÍCULO 35. QUÓRUM DELIBERATORIO DIRECTIVA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

- a. La Junta Directiva no podrá abrir sesiones ni deliberar, con no menos de veinte por ciento (20%) de sus miembros.

ARTÍCULO 36. QUÓRUM DECISORIO DIRECTIV JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.

- a. La Junta Directiva, se instalará válidamente, con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

TITULO V DE LOS DIGNATARIOS

CAPITULO V

ARTICULO 37. DIGNATARIOS DE LA JUNTA COMUNAL

Son dignatarios de los organismos de acción comunal las personas que hayan sido elegidas para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación.

Parágrafo 1. Para ser Dignatario del Organismo de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi se requiere ser debidamente certificado

ARTICULO 38. LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA COMUNAL

1. JUNTA DIRECTIVA

- a. Presidente



- b. Vicepresidente
- c. Tesorero Principal
- d. Tesorero Suplente
- e. Secretario Principal
- f. Secretario Suplente
- 2. Fiscal Principal
Fiscal Suplente
- 3. Comisiones de Convivencia y Conciliación
- 4. Coordinadores de Comisiones de Trabajo
- 5. Coordinadores de Comisiones de Trabajo Empresarial

ARTICULO 39. REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA COMUNAL

Acreditar dentro del año siguiente a su nombramiento una formación académica sobre Legislación Comunal de 20 horas certificada por el organismo de grado inmediatamente superior o si el no existiere por la entidad, de inspección, control y vigilancia

Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Fiscal, Coordinadores de Comisiones de Trabajo, Coordinadores de Comisiones Empresariales y Comisiones de Conciliador

- a. Estar Afiliado a la Junta
- b. Ser mayor de 18 años
- c. Saber, leer y escribir
- d. Estudios certificados según su cargo

ARTÍCULO 40. INCOMPATIBILIDAD PARA DIGNATARIOS DE LA JUNTA COMUNAL

- a. Entre los Directivos, entre éstos y el Fiscal o los conciliadores no puede haber parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o ser cónyuge o compañeros permanentes. Casos especiales en lo rural, podrán ser autorizados por el organismo comunal de grado superior, no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.
- b. En la contratación y/o en la adquisición de muebles o inmuebles, regirá la misma incompatibilidad con quien(es) se pretenda realizar el acto. no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.
- c. El representante legal, el tesorero, el secretario general, el secretario de finanzas, el vicepresidente y el fiscal deben ser mayores de edad, no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.



- d. El administrador del negocio de economía solidaria no puede tener antecedentes de sanciones administrativas o judiciales.
- e. Los conciliadores de los organismos de acción comunal de segundo a cuarto grado deben ser delegados de distintos organismos afiliados.

ARTÍCULO 41. CALIDAD DE DIGNATARIO DE LA JUNTA COMUNAL.

La calidad de dignatario de un organismo de acción comunal se adquiere con la elección efectuada por el órgano competente y se acredita con el Acta de elección debidamente firmado por el Tribunal de Garantías y el Secretario de la Junta de acuerdo con el siguiente procedimiento, el cual se encuentra en sujeción al principio de la buena fe establecido en el **artículo 83** de la Constitución Política de Colombia

1. **Posterior a la expedición y notificación de la Resolución de Reconocimiento**, por parte de la Entidad de Inspección, Vigilancia y Control, los Dignatarios nuevos reconocidos, deberán presentarse ante la Asamblea general a más tardar en la siguiente reunión ordinaria o en Asamblea extraordinaria, anterior a dicha fecha límite, o ante Junta Directiva en reunión con Quorum de esta.
2. La Junta de Acción Comunal deberá informar a la Entidad de Inspección, Vigilancia y Control, cualquier novedad respecto a este particular.

ARTÍCULO 42. DE LAS RENUNCIAS A LOS CARGOS DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA COMUNAL.

- a. La renuncia de cualquier Dignatario deberá presentarse por escrito a la Asamblea General, o en su defecto ante la Junta Directiva, para su respectiva aprobación.
- b. La renuncia también podrá presentarse de forma verbal, en Asamblea General de Afiliados o reunión de Junta Directiva, y se deberá dejar registro de ella en el Acta firmada por Presidente y Secretario de la misma
- c. La renuncia verbal en Asamblea o reunión de Directiva se verifica con la firma en el listado de Asistencia de quien renunció, con lo cual se evidencia la presencia de dicha persona en la reunión.
- d. La Organización Comunal deberá informar a la Entidad de Inspección, Vigilancia y Control, cualquier novedad respecto a este particular.

Parágrafo 1. Cuando cualquier Dignatario, presente su renuncia por escrito, y pasados treinta (30) días calendario no reciba ningún pronunciamiento por parte del órgano comunal competente, se entenderá como aceptada.

En todo caso, la presentación de la renuncia no exime al Dignatario saliente de realizar la entrega de los bienes, dineros y documentos que tenga bajo su custodia, a su remplazante o en su defecto a la Junta Directiva de la Organización, que designará en reunión con Quorum y por votación un custodio para los mismos.

El Dignatario que haya presentado la renuncia y no haya recibido respuesta, podrá informar a la



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

Entidad de Inspección, Vigilancia y Control la novedad para que sea actualizada en el Registro de la Entidad, en todo caso deberá anexar los soportes respectivos, copia de la renuncia con fecha de recepción y firma del Dignatario que recibió el documento.

Parágrafo 2. El dignatario en el acto de presentación de la renuncia deberá estar, por todo concepto, a Paz y Salvo con la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi

ARTÍCULO 43. DECLARATORIA DE ABANDONO DEL CARGO DE LA JUNTA COMUNAL.

- a. Cuando no cumple con las obligaciones contraídas en el cargo, por el lapso de seis (6) meses, sin causa justificada.
- b. Cambio de domicilio o venta del establecimiento comercial, sin comunicación alguna a la organización.
- c. Inasistencia a cinco reuniones consecutivas o siete no consecutivas, sin causa justificada
- d. Inasistencia a las actividades proyectadas se presume desinterés y pertenencia comunitaria

Parágrafo 1. La Junta Directiva, podrá declarar el abandono del cargo, previo al procedimiento debido ante la Comisión de Convivencia y Conciliación de la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi, conforme lo señalen los estatutos. La suspensión de la afiliación se hará efectiva una vez se surtan todas las instancias y la decisión se encuentre en firme

ARTÍCULO 44. INSCRIPCIÓN O REGISTRO DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA COMUNAL.

La inscripción o registro de Dignatarios ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, la cual se podrá hacer virtualmente en la plataforma que la entidad habilite para tal efecto, deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su elección.

Parágrafo. La inscripción o registro de que trata el presente artículo debe realizarla el secretario de la Junta de Acción Comuna Plan Parcial Vegas de Comfandi

TITULO VI DIRECTRICES DE LA DIRECTIVA

CAPITULO VI

ARTÍCULO 45. DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL.

El presidente es el representante legal de la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi, elegido por la asamblea general o por elección directa y tiene las siguientes funciones:

- a. Ejercer la representación Legal de la Junta y, como tal, suscribirá los actos y contratos en representación de esta y otorgará los poderes necesarios para la cabal defensa de sus intereses, según la naturaleza y cuantía (Art. 16, Literal d, del presente estatuto) de los contratos. El Presidente se sujetará a las autorizaciones de la Asamblea General, Junta Directiva.
- b. Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.



- c. Cumplir con el PLAN DE TRABAJO aprobado en la Asamblea General y/o Directiva
- d. Por derecho propio, ser Delegado ante la Asociación de Acción Comunal del PLANES PARCIALES.
- e. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva
- f. Presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea General, salvo cuando se trate de cuestionar su gestión y decidir su permanencia en el cargo
- g. Convocar reuniones de Asamblea General o Junta Directiva
- h. Ordenar gastos y firmar contratos, siempre y cuando se encuentren incluidos en el presupuesto, aprobado por la Organización cuando lleguen recursos del Estado.
- i. Firmar electrónicamente las Actas de asamblea, la Junta Directiva y la correspondencia.
- j. Suscribir junto con el Tesorero, los cheques y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobados por el órgano competente.
- k. Elaborar el orden del día de las reuniones de Asamblea General o Junta Directiva.
- l. Cooperar con las Comisiones de trabajo, para el cumplimiento de las obligaciones que le competen.
- m. Informar a la entidad de inspección, vigilancia y control, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, que la Junta de acción comunal no cuenta con el número mínimo de afiliados para subsistir, es decir para el casco urbano 50 afiliados y para el rural de 20.
- n. Realizar el empalme con el presidente electo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de reconocimiento emitido por la entidad encargada de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control
- o. Convocar a Junta Directiva, para la elección de un miembro del Tribunal de Garantías.
- p. Ejecutar todos los actos estrictamente necesarios tendientes a proteger el patrimonio de la organización comunal, cuando quede en firme la declaratoria de nulidad de la elección.
- q. Hacer parte, por derecho propio, de la comisión empresarial.
- r. Abrir cuenta bancaria y suscribir con el Tesorero los cheques y demás órdenes de pago que hayan sido previamente aprobados por los órganos competentes
- s. Liderar el proceso de la realización del Plan Estratégico de Desarrollo de la Junta a corto, Mediano y Largo Plazo en conjunto con la Directiva, Dignatario, Comisiones de Trabajo, Comisiones de Convivencia, Seguridad y Empresarial
- t. Gestionar ante la Administración Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, recursos, programas y proyectos que permitan cumplir con el Plan Estratégico de la Junta y permitir el mejoramiento de la calidad de vida de nuestro territorio de manera integral



- u. Liderar la elaboración de los proyectos bajo los formatos o metodología que sean necesarios para lograr los recursos a nivel de comuna Planes Parciales, Departamental, Nacional e Internacional
- v. Investigar nuevas alternativas o innovaciones que permitan acelerar, mejorar el desarrollo de la Junta y de sus habitantes
- w. Realizar alianzas estratégicas uniones temporales, asociaciones con Entidades del Estado, no Gubernamentales o Privadas, siempre y cuando tenga un propósito específico y brinden utilidades sociales y económicas, mejoras y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados a la Junta y de sus Habitantes
- x. Mantener actualizado de los diferentes inconvenientes, necesidades, problemáticas de la Junta y de sus habitantes
- y. Mantener actualizado de las diferentes disposiciones y temas que tocar en el comité de planificación de la Comuna de Planes Parciales
- z. Propiciar iniciativa de participación comunitaria que tienden a mejorar las condiciones del entorno del Barrio Vegas De Comfandi
- aa. Ser agente dinamizador y facilitador de los procesos de Concertación con los demás Dignatarios para la generación de Proyectos Sociales y Comunitarios
- bb. Convocar a Asamblea General de Afiliados para aprobar las cuentas y los estados financieros, balances y actividades realizadas a diciembre del año anterior. De igual manera elaborar y presentar presupuestos de ingresos, gastos, inversiones y actividades a realizar para el periodo siguiente

Parágrafo. Se entiende por empalme, hacer entrega por parte del dignatario saliente al dignatario entrante de los bienes (muebles e inmuebles), dineros, libros y documentos de propiedad de la Junta de Acción Comunal, claves de las distintas plataformas donde se encuentre registrada la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi (R.U.C – R.U.T-R.U.B) mediante Acta.

ARTÍCULO 46. DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL.

El Vicepresidente es electo por la Asamblea General o por elección directa y tiene las siguientes funciones:

- a. Reemplazar al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia del presidente es definitiva, deberá convocar a una Asamblea General o elección directa dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, con el propósito de elegir Presidente o en su defecto Vicepresidente
- b. Formar parte de la Comisión Empresarial, por derecho propio
- c. Coordinar las actividades de las Comisiones de Trabajo
- d. Ejercer las funciones que le delegue el Presidente y que no correspondan a otro dignatario.



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

- e. Coordinar las gestiones de los delegados a la Junta de Acción Comunal Proponer ante la Asamblea general de afiliados, la creación o modificación de las Comisiones de Trabajo.
- f. Proponer a la Directiva la creación de las Comisiones de Trabajo e impulsar, motivar a través de los afiliados su creación y participación
- g. Coordinar la Conformación y/o gestión de las Comisiones de Trabajo, Comisiones Empresariales, prestando la asesoría y orientación que estos requieran
- h. Por derecho propio hace parte de las Comisiones de Trabajo y Empresariales
- i. Organizar junto con el secretario los listados de los integrantes de las respectivas comisiones de trabajo para que estos elijan los Coordinadores de estos
- j. Informar al Presidente sobre las actividades desarrolladas
- k. Rendir informe mensual a la Directiva y al Presidente por escritos de las actividades y logros o inconvenientes tenidos
- l. Elaborar un Plan de Trabajo anual, indicando las actividades a realizar, la duración de la actividad y las fechas de inicio y terminación de la actividad y los recursos requeridos para lograrlos
- m. Liderar el proceso y realización del censo del recurso humano, material de las necesidades, inconvenientes, problemáticas y soluciones del barrio Vegas de Comfandi y la Junta
- n. Coadyuvar a la realización del Plan Estratégico de la Junta y del Barrio Vegas de Comfandi
- o. Coadyuvar a la realización de proyectos, programas y actividades que permitan conseguir recursos para el mejoramiento de la calidad de los habitantes del Barrio Vegas de Comfandi
- p. Coadyuvar en la gestión ante la Administración Municipal, Departamental, NACIONAL O Entidades Privadas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de esta Junta
- q. Trabajar en equipo con los demás dignatarios, Comisiones de Trabajo y Empresariales y demás órganos de la Junta de manera armónica, prepositiva y proactiva
- r. Hacer empalme y debida entrega por escrito a quien lo reemplace en un término de un mes de posterior el nuevo
- s. Coadyuvar en todo sentido en las funciones del Presidente
- t. Las demás que le encomiende la Asamblea, La Directiva, el Presidente o el Reglamento Interno
- u. Consolidar los proyectos y presupuestos elaborados por las comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas, como insumo del Presupuesto anual de la Junta de Acción Comunal, presentar este a consideración de la Junta Directiva, para aprobación de la Asamblea General de Afiliados.



- v. Hacer el empalme con el vicepresidente elegido para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la expedición de la Resolución de reconocimiento otorgado por la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO 47. DEL TESORERO DE LA JUNTA COMUNAL

El Tesorero es elegido por la Asamblea General o por elección directa y tiene las siguientes funciones

- a. Asumir la responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la Junta de Acción Comunal, excepto cuando se trate de actividades de economía social, en cuyo caso cada empresa social tendrá su propio Tesorero o Revisor Fiscal, que asumirá la responsabilidad como se determine en los contratos de trabajo o en los respectivos reglamentos.
- b. Acatar las ordenes de gastos expedidas por instancias competente de ordenamiento, salvo que existe flagrante violación de la ética o del debido proceso, circunstancias que debe demostrar por escrito.
- c. Llevar la contabilidad de la Junta de acción comunal, conforme a los principios o normas de contabilidad aceptadas en Colombia y en lo que corresponde a su naturaleza las disposiciones y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
- d. Recaudar y cuidar los fondos y bienes de la Junta de Acción Comunal, los auxilios y donaciones de cualquier naturaleza y constituir las fianzas y garantías que le sean exigidas por la Junta Directiva o por los Organismos Oficiales, las cuales serán cubiertas con fondos de la Junta de Acción comunal.
- e. Firmar juntamente con el presidente, los cheques y documentos que impliquen manejo de dinero o bienes, previa orden impartida por el órgano competente.
- f. Llevar al día, los libros de tesorería e inventarios registrados; anotar las entradas y salidas; conservar los recibos de los asientos contables debidamente fechados, numerados y firmados
- g. Expedir recibos por todos y cada uno de los valores que ingresen o egresen a los fondos de la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi
- h. Manejar los fondos de la Junta de Acción Comunal a través de cuenta de ahorro o corriente
- i. Dar información a la Directiva, en cada una de las reuniones, un informe del movimiento de Tesorería.
- j. Permitir la revisión de los libros por parte de los funcionarios de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, así como por los delegados de la Contraloría y Procuraduría.
- k. Entregar a su sucesor debidamente inventariado las cuentas, libros, bienes muebles e inmuebles, correos y contraseñas donde se encuentra la Junta de Acción Comunal registrada (R.U.C. – R.U.T-R.U.B) y demás documentos de tesorería de la Junta de Acción comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi.
- l. Abstenerse de hacer gastos o hacer cualquier otra erogación de dinero, mientras no sea



autorizado por el Presidente.

- m. Proyectar y presentar ante la Junta Directiva, una propuesta de presupuesto anual, elaborado en base a los proyectos presentados por las Comisiones de Trabajo o secretarías ejecutivas y el Vicepresidente.
- n. Hacer el empalme con el tesorero electo para reemplazarlo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de reconocimiento otorgado por la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.
- o. Asumir la administración temporal de los bienes y recursos de la Junta de Acción Comunal, cuando por disposición de autoridad competente se haya anulado la elección de los Dignatarios y mientras se elijan sus reemplazos; a menos que la entidad de inspección, vigilancia y control designe un custodio diferente.
- p. Hacer parte, por derecho propio, de la comisión empresarial.
- q. Llevar Libro Fiscal

Parágrafo 1. Es función del Tesorero Suplente reemplazar en sus fallas temporales o absolutas, hasta tanto sea ratificado como Tesorero Principal.

También de brindar apoyo al principal en el momento que se lo requiera

ARTÍCULO 48. DEL SECRETARIO DE LA JUNTA COMUNAL

El Secretario de la Junta cumplirá las siguientes funciones:

- a. El secretario es elegido en Asamblea General o por elección directa de la Junta de Acción Comunal o por elección directa y cumplirá las siguientes funciones:
- b. Comunicar por avisos, altavoces o demás medios de comunicación masiva, medios digitales o correo electrónico, página web de la Junta de acción Comunal, la convocatoria a reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva
- c. Tener bajo su cuidado y el Libro de Registro de los afiliados en las reuniones de la Asamblea y Directiva, para verificación de los respectivos quorum los libros de Actas, de Asamblea General, Junta Directiva y de registro de afiliados.
- d. Llevar, cuidar y organizar el archivo y documentos de la Junta de Acción Comuna
- e. Certificar sobre la condición de afiliados y la calidad de dignatarios de la Junta de Acción comunal, a excepción del Presidente quien lo certificará la entidad gubernamental que ejerce inspección, vigilancia y control.
- f. Llevar el control de las personas que han sido suspendida automáticamente su afiliación, suspendidos y sancionadas con la desafiliación, mediante el proceso de revisión secretarial.
- g. Actuar como Secretario en las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y la Comisión de Convivencia y Conciliación.



- h. Cooperar con las Comisiones de Trabajo o secretarías ejecutivas, en la rendición de sus informes.
- i. Suministrar los libros, a los entes territorial Departamental y Nacional que ejercen inspección, vigilancia y control.
- j. Entregar a su sucesor debidamente inventariado, los libros de actas, de registro de afiliados y demás documentos bajo su custodia.
- k. Llevar un control de asistencia de afiliados a las Asambleas y de los Directivos a reunión de Junta Directiva.
- l. Inscribir a las personas afiliadas en la Comisión de Trabajo o secretarías ejecutivas que éstas soliciten.
- m. Registrar la afiliación de quienes lo soliciten, de acuerdo con los requisitos fijados en los presentes Estatutos.
- n. Tener bajo su custodia y cuidado y diligenciar los libros de Registro de Afiliados, de Actas de Asamblea y Directiva debidamente registrado ante la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social y entregarlos al Secretario que lo reemplace en el término máximo de un mes
- o. Diligenciar y suministrar al Vicepresidente los listados de los afiliados inscritos en cada una de las Comisiones de Trabajo
- p. Rendir informe a la Directiva de la junta y/o entidades de inspección, Control y Vigilancia o Comisión de Convivencia y Conciliación sobre inasistencia de los directivos y afiliados a las reuniones o Asambleas, para efectos de que estos inicien procesos disciplinarios
- q. Dar Fe de los actos y documentos de la Junta
- r. Fijar, en lugar público, el horario de atención a la comunidad, el que no deberá ser inferior a dos (2) horas semanales.
- s. Hacer el empalme con el secretario (a) electo, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de reconocimiento otorgado por la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control.
- t. Acompañar a los miembros del Tribunal de Garantías en la recepción de la documentación necesaria para la postulación de candidatos en la elección de dignatarios.
- u. Orientar al afiliado que solicite cambio de comisión en diligenciamiento del documento para presentar al comité para su aprobación

Parágrafo 1. Es función del secretario Suplente reemplazar al secretario en sus faltas temporales o absolutas, hasta tanto sea radicado como Secretario Principal. También de brindar apoyo al principal en el momento que se lo requieran



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

TITULO XVII

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO O SECRETARIAS EJECUTIVAS

CAPITULO XVII

ARTÍCULO 49. DE LOS COORDINADORES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.

Cumplirán las siguientes funciones:

- a. Coordinar la Convocatoria de las reuniones de las Comisiones y Presidirán
- b. Nombrar, entre los miembros inscritos en la Comisión a un afiliado que ejerza la secretaria de esta y para tal efecto, llevara control de la asistencia y levantara las actas respectivas
- c. Crear las subcomisiones de trabajo
- d. Elaborar su PLAN DE TRABAJO ANUAL POR ACTIVIDADES DONDE DETERMINE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA COMISION Y PRESENTARLO A LA Directiva, dentro del mes siguiente a su aprobación
- e. Rendir informe de la gestión de la Comisión a la Asamblea General de Afiliados y a la Junta Directiva, cada vez que se reúnan de manera ordinaria y a Vicepresidente, cuando este lo solicite
- f. Llevar, junto con el secretario de la comisión las estadísticas o avances de las labores efectuadas por la Comisión Trabajo
- g. Elaborar propuestas de actividades ajustadas al Plan de Trabajo y presentarla a la Directiva y Asamblea para su aprobación
- h. Asumir la representación de la Junta, ante las instancias de participación que correspondan a la Temática de la Comisión

ARTICULO 50. LAS COMISIONES DE TRABAJO.. Son órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que define la comunidad.

Como mínimo la Junta de Acción Comunal debe crear y poner en funcionamiento tres comisiones según las necesidades y dificultades que afecten a la comunidad. El periodo de las comisiones será de un año renovable

- a. adelantar y poner en funcionamiento los planes, proyectos y programas de la Junta de Acción Comunal de acuerdo con las prioridades que la Asamblea General de Afiliados haya decidido.
- b. Rendir informes de las gestiones realizadas de la Comisión a la Directiva y a la Asamblea cuando se le solicite
- c. Elaborar junto con el Secretario de la Comisión, informes generales de las gestiones, datos y estadísticas de los proyectos en ejecución y por ejecutar, los cuales serán presentados a la Asamblea General y a la directiva en reuniones o cuando estos lo solicite
- d. Elaborar los Presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le encomiende la



Asamblea o la Directiva

- e. Entregar el dinero recaudado y presentar por escrito informe al Tesorero de la Junta con sus respectivos comprobantes de ingresos y gastos en el evento que realicen actividades que impliquen manejo de dinero, dentro del término de 15 días posteriores a la realización
- f. Impulsar y realizar un censo con la comunidad de las necesidades y problemas que cree que existen en el Barrio Vegas de Comfandi y que planteen las soluciones para mejorar de acuerdo con el tema que cada coordinador maneje en su respectiva comisión
- g. Entregar el Cargo a quien lo reemplace en el término máximo de un mes
- h. Orientar sus actividades a la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes afiliados y beneficiarios
- i. Promover a los afiliados para que se postulen como dignatarios con una capacitación de 20 horas certificadas
- j. Promover el desarrollo y difusión de la cultura y pedagogía ciudadana en los niños(as) y mujeres, a fin de buscar una mayor participación comunitaria
- k. Trabajar con la Alcaldía Santiago de Cali, para que los planes de desarrollo incluyan recursos para la formulación ciudadana comunitaria y proyecten convenios con la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi

ARTICULO 51. PERIODO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO O SECRETARIA EJECUTIVAS.

El periodo de las Comisiones de Trabajo o secretarías Ejecutivas y sus Coordinadores será de cuatro años, renovables acorde al artículo 33 de la Ley 2166 del 2021

ARTICULO 52. ELECCION DE COORDINADOR DE COMISION DE TRABAJO

La Dirección y Coordinación de las Comisiones de Trabajo estará a cargo de un Coordinador, elegidos por los integrantes de la respectiva Comisión. Cada Comisión se dará su propio Reglamento interno de Funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la Junta Directiva

ARTICULO 53. REPRESENTACION DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL ANTE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA

- a. Los Coordinadores de la Comisión de trabajo podrán actuar como representantes de la Junta De Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi por derecho propio
- b. Cuando lo requiera la Directiva de la Junta en la representación de cualquier acto
- c. Esta Labor de representación no implica que la persona adquiera calidad de Dignatario

ARTICULO 54. QUORUM COMISION DE TRABAJO

Las Comisiones de Trabajo de la Junta se regirá para efectos del quorum, establecidos en los artículos 24, 25, 26, 27 de Este Estatuto



ARTICULO 55. CONTABILIDAD

Los Ingresos que lleguen de los Estamentos Territoriales y Nacionales deberá registrarse en la contabilidad de la Junta a cargo del Tesorero. En ninguna circunstancia, los miembros de las comisiones de trabajo aprobaran gasto o manejaran recursos

ARTICULO 56. ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

- a. Sera mínimo tres personas de conformidad al artículo 45 de la Ley 2166 de 2021
- b. Las Comisiones de trabajo pueden desarrollar, entre otras, las siguientes actividades

ARTÍCULO 57. NUMERO DE COMISIONES DE TRABAJOS.

La Asamblea determina que por lo menos esta Junta tenga 3 comisiones de Trabajo, pero se pueden crear entre otras:

COMISION DE TRABAJO DE CAPACITACION
COMISION DE TRABAJO OBRAS
COMISION DE TRABAJO DE RECREACION Y DEPORTES
COMISION DE TRABAJO DE CULTURA
COMISION DE TRABAJO DE SALUD
COMISION DE TRABAJO PLANEACION
COMISION DE TRABAJO DE JUVENTUDES
COMISION DE FORTALECIMIENTO DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADAN
COMISION DE TRABAJO DE ASUNTOS FEMENINOS
COMISION DE TRABAJO DE AMBIENTAL
COMISION DE TRABAJO DE ADULTO MAYORES
COMISION DE TRABAJO DE NIÑEZ
COMISION DE TRABAJO DE DERECHOS HUMANOS
COMISION DE TRABAJO DE EDUCACION
COMISION DE TRABAJO DE LGBTI
COMISION DE TRABAJO DE DISCAPACIDAD
COMISION DE TRABAJO DE AFROCOLOMBIANO
COMISION DE TRABAJO DE SEGURIDAD
COMISION DE TRABAJO DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION
COMISION DE TRABAJO ACCIDENTAL PARA ATENCION DE EMERGENCIA

Parágrafo 1. Si esta Junta requiere otra comisión de trabajo. La Asamblea la autoriza a la Junta Directiva para hacerlo y determinar sus funciones, pero en todo caso la Directiva debe establecer y poner en funcionamiento por lo menos tres comisiones de trabajo.

Parágrafo 2. La Dirección y Coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador elegido por los integrantes de la respectiva comisión.

Cada Comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la Directiva de la Junta

ARTICULO 58. PERIODO DE LA COMISION DE TRABAJO JUNTA COMUNAL.

- a. Su Periodo será de un (1) año renovable



ARTÍCULO 59. COMISION DE TRABAJO DE CAPACITACION JUNTA COMUNAL

- a. Tener como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios
- b. Adoptar a través de su estructura la estrategia de Formación de Formadores, para la capacitación de sus afiliados en cooperación de la secretaria de Desarrollo Territorial
- c. Promover la acreditación de los afiliados que deseen postularse para ser dignatarios de la Junta de Acción Comunal, dentro del año siguiente a su nombramiento, con una formación académica de 20 horas, certificadas por el organismo de grado inmediatamente superior o ante la entidad de Inspección Control y Vigilancia
- d. Trabajar para que en nuestro territorio se creen y fortalezcan los establecimientos de Educación Formal y No Formal en torno a modelos educativos que corresponda con la identidad, necesidades y aspiraciones de la comunidad
- e. Propender por el Desarrollo y disfunción de una cultura y pedagogía ciudadana con los niños, a fin de auspiciar una mayor participación comunitaria en el progreso y fortalecimiento de la sociedad civil. De igual manera, promoverá una mayor participación de las mujeres en la Acción Comunal
- f. Evaluar con la comunidad la calidad de la Educación impartida por los establecimientos públicos y privados y propender por su mejoramiento
- g. Organizar por lo menos cada mes, eventos de formación para los afiliados y la comunidad en derechos fundamentales, democracia participativa, elaboración y gestión de proyectos, servicios públicos, situación económica social y política del país, mecanismos de participación, cuidado del ambiente y otros temas de interés común
- h. Trabajar con las Juntas de Plan Parcial para que los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Municipales, Departamentales y Nacional incluyan recursos para formación comunitaria y ciudadana y se gasten en convenio con la Organización Comunal
- i. Crear la Comisión Empresarial Comunal de capacitación Formal y no Formal para desarrollar actividades económicas para el cumplimiento de sus funciones y para que se dispute la ejecución de los recursos públicos con destino a la capacitación
- j. Elaborar un Plan de Trabajo por el Periodo de la Junta en el que se establezca las capacitaciones el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizara las capacitaciones que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad, Comunal, Municipal, Departamental o Nacional
- k. Elaborar el o los proyectos bajo la metodología que se requiera ante el ente que se pretende gestionar los recursos para su ejecución (Metodología 19 entre otras
- l. Desarrollar veeduría en el marco de la Constitución y la ley para que se coloque Centros Educativos y Guarderías en el territorio de la Junta

Las demás de su naturaleza aprobadas en la Asamblea General de la Directiva de la Junta o asumidas por la Comisión



ARTICULO 60. COMISION DE TRABAJO DE OBRAS JUNTA COMUNAL

- a. Realizar un inventario de las obras que se deben construir en la comunidad, establecer cuales se pueden llevar a cabo con el trabajo de la comunidad, cuales con trabajo comunal y aporte público y cuales definitivamente debe ser asumida exclusivamente por la Administración Municipal, por lo que deben ser incluidas en el Plan de Desarrollo Local, Municipal, Departamental y Nacional.
- b. Elaborar un Plan de Trabajo por el Periodo de la Junta en el que se establezca el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizara las obras que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad, Comunal, Municipal, Departamental o Nacional
- c. Organizar las brigadas o mingas comunales para realizar las obras comunales susceptibles de construirse comunitariamente.
- d. Actuar sobre el Plan de Desarrollo Municipal para que incluyan las obras que debe ser apoyadas con recurso públicos y actuar sobre los Presupuestos para que asignen los recursos.
- e. Crear una Comisión Empresarial especializado en la construcción de obras para que gestione y dispute los recursos o contratos que se asignen dentro de la jurisdicción de la Junta

Las demás de su naturaleza aprobada en Asamblea General o de la Directiva de la Junta o asumida por la Comisión

ARTICULO 61. COMISION DE TRABAJO DE RECREACION Y DEPORTES JUNTA COMUNAL

- a. Realizar el inventario de los escenarios deportivos que existen en nuestro territorio y de la comuna y disciplinas existentes
- b. Organizar grupos recreativos y deportivos para programar actividades permanentes dentro y fuera del territorio de la Junta
- c. Organizar encuentros recreativos y deportivos intercomunas con las Juntas y Organizaciones vecinas
- d. Crear y fortalecer las escuelas de formación deportiva, clubes deportivos en nuestro territorio
- e. Gestionar apoyo en el sector público y privado para los grupos, clubes y escuelas de formación deportiva
- f. Trabajar para que el Plan de Desarrollo del Municipio y territorial incluya políticas, programas y proyectos para promover las expresiones deportivas y recreativas
- g. Crear la Comisión Empresarial para que gestione recursos y acceda a contratos públicos de actividades deportivas y recreativas
- h. Elaborar un Plan de Trabajo por el periodo de la Junta en el que se establezcan el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizaran las obras o proyectos de Recreación y Deporte que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad Comunal, Municipal, Departamental o



Nacional

- i. Elaborar el o los proyectos bajo la metodología que se requiere ante el ente que se pretende gestionar los recursos para su ejecución

Las demás de su naturaleza aprobada en Asamblea General o de directivas de la Junta asumidas por la comisión

ARTICULO 62. COMISION DE TRABAJO DE CULTURA JUNTA COMUNAL

- a. Realizar el inventario de los escenarios o programas y valores culturales que existen en nuestro territorio y del talento humano existente
- b. Organizar y crear grupos culturales, teatro, danza, pintura y musicales entre otros y programar eventos dentro y fuera del territorio de la Junta
- c. Organizar encuentros culturales intercomunales con las Juntas y Organizaciones Vecinas
- d. Gestionar apoyo en el sector público y privado para los grupos culturales
- e. Trabajar para que el Plan de Desarrollo del Municipio y territorial incluya políticas, programas y proyectos para promover las expresiones culturales
- f. Crear la Comisión Empresarial para que gestione recursos y dispute y acceda a contratos públicos de actividades culturales
- g. Elaborar un Plan de Trabajo por el periodo de la Junta en el que se establezcan el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizaran proyectos o conformación de grupos y programas culturales que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad Comunal, Municipal, Departamental o Nacional
- h. Elaborar el o los proyectos bajo la metodología que se requiere ante el ente que se pretende gestionar los recursos para su ejecución

Las demás de su naturaleza aprobada en Asamblea General o de las directivas de la Junta asumidas por la comisión

ARTICULO 63. COMISION DE TRABAJO DE SALUD JUNTA COMUNAL

- a. Realizar censo sobre las condiciones de salubridad por edades y sexo
- b. Realizar un censo sobre el cuerpo médico y demás personas vinculadas al área de la salud de la zona y programar brigadas de atención en salud las personas más necesitadas
- c. Realizar el censo sobre las personas afiliadas a la seguridad social y promover su vinculación al Seguro Social o Sisben, buscando tratamiento especial
- d. Desarrollar veeduría en el marco de la Constitución y la ley para que se coloque un centro de salud móvil en el territorio de la Junta
- e. Actuar sobre el Plan de Desarrollo del Municipio y sobre los Presupuestos para que se destinen los recursos suficientes para la atención en salud.



- f. Llevar a cabo la alianza con el sector privado o público, brigadas de salud en nuestro territorio
- g. Elaborar un plan de trabajo por el Periodo de la Junta en el que se establezca
- h. el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizaran proyectos o programas de salud que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad Comunal, Municipal, Departamental o Nacional
- i. Elaborar los proyectos bajo la metodología que se requiera ante el ente que se pretende gestionar los recursos para su ejecución
- j. Las demás de su naturaleza aprobada en Asamblea General o de las directivas de la Junta asumidas por la comisión

ARTICULO 64. DE LA COMISION DE TRABAJO PLANEACION JUNTA COMUNAL

- a. Operativizar a través de Planes de Acción con responsabilidad concretas y cronogramas definidos el plan de trabajo adoptado por la Junta
- b. Participar y vincular a los demás miembros de la Junta y de la Comunidad en la elaboración y ajustes del Plan de Desarrollo Ciudadano
- c. Trabajar en el plan de acción de la J.A.C para los programas y proyectos que necesitan inversión de recursos gubernamentales y privados queden incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio y se les asignen recursos en los respectivos presupuestos de la comuna o de la Dependencia a Nivel Municipal, Departamental o Nacional
- d. Elaborar un Plan de Trabajo por el periodo de la Junta en el que se establezcan el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizaran proyectos o programas en general que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad Comunal, Municipal, Departamental o Nacional
- e. Elaborar el o los proyectos bajo la metodología que se requiere ante el ente que se pretende gestionar los recursos para su ejecución

Las demás de su naturaleza aprobada en Asamblea General o de las directivas de la Junta asumidas por la comisión

ARTICULO 65. DE LAS COMISIONES DE LAS JUVENTUDES JUNTA COMUNAL

- a. Elaborar un censo de la población juvenil existente en nuestro territorio de la Junta y su condición educativa, cultural, deportiva y socioeconómica
- b. Organizar tertulias y conversatorio con los jóvenes sobre los temas de actualidad
- c. Organizar paseos de los jóvenes a lugares de atractivo cultural, histórico, geográfico, ambiental y turístico
- d. Promover la organización de empresas (Unidades Productivas) por especialidades, vocaciones y aptitudes de los jóvenes



- e. Gestionar ante las autoridades para que apoyen las iniciativas empresariales y de investigación de los jóvenes
- f. Organizar regularmente actividades en Coordinación con la Comisión de Cultura y la de Deporte entre otras o programas para los jóvenes
- g. Realizar regularmente, con los jóvenes y los padres, reuniones y conferencias de prevención frente a la drogadicción
- h. **Realizar** foros, conferencias y seminarios de orientación vocacional y sexual
- i. Intervenir sobre el Plan de Desarrollo del Municipio y el Concejo Municipal de Juventudes para que incluyan los adecuados y suficientes programas de apoyo a los jóvenes
- j. Constituir su respectivo Comité Empresarial para generar recursos propios y disputar los contratos públicos con destino a programas de juventud
- k. Elaborar un Plan de Trabajo por el periodo de la Junta en el que se establezcan el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizaran proyectos, programas o actividades con los jóvenes que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad Comunal, Municipal, Departamental o Nacional
- l. Elaborar el o los proyectos bajo la metodología que se requiere ante el ente que se pretende gestionar los recursos para su ejecución
- m. Las demás de su naturaleza aprobada en Asamblea General o de las directivas de la Junta asumidas por la comisión

ARTICULO 66. DE LA COMISION DE FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y PARTICIPACION CIUDADANA

- a. Vigilar que todos los candidatos a cargo de elección popular que lleguen a la comunidad, independientemente de su filiación política, desarrollen su campaña sobre la base de programas escritos que beneficien a toda la población
- b. Organizar reuniones y Asambleas a las que se invite a los elegidos a cargos de elección popular para que informe de su gestión y de los compromisos adquiridos con la comunidad
- c. Coordinar la convocatoria de las reuniones de las comisiones y presidirlas.
- d. Designar, entre los inscritos, al afiliado que ejerce la Secretaría de la Comisión.
- e. Coordinar, elaborar y presentar la ejecución del plan de trabajo de la comisión que preside.
- f. Elaborar y presentar el reglamento interno para el cabal funcionamiento de cada Comisión y someterlo a aprobación de la Junta Directiva.
- g. Rendir informes de las gestiones de la Comisión a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Afiliados.
- h. Llevar las estadísticas Junto con el secretario de las labores ejecutadas por la comisión, de las



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

que están en ejecución y de las proyectadas.

- i. Promover, articular y participar en la elaboración del Plan de desarrollo comunal y comunitario para el periodo por el cual fueron elegidos, que servirá de guía para su gestión durante los cuatro (4) años del periodo y su compromiso ante la comunidad para el desarrollo de programas, proyectos y acciones en beneficio de ella.
- j. Solicitar la intervención del Personero delegado a la comuna como entidad responsable de garantizar los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en su barrio, ante situaciones que se presenten de vulneración de uso y goce de estos;
- k. Requerir el acompañamiento de la Defensoría pública en la salvaguarda de los derechos humanos de afiliados y/o residentes del barrio;
- l. Informar a la Junta Directiva JAC sobre las principales acciones y/o actuaciones, proyectos o actividades a ejecutar
- m. Realizar actividades de prevención con las autoridades competentes para contribuir en la promoción, prevención y respeto hacia los derechos humanos

ARTICULO 67. DE LA COMISION DE TRABAJO DE ASUNTOS FEMENINOS JUNTA COMUNAL

- a. Realizar en censo sobre el número, condiciones y características de las mujeres de la comunidad
- b. Organizar a las mujeres en torno a sus intereses de género
- c. Promover empresas de mujeres por especialidades
- d. Realizar tertulias, conversatorios, talleres, seminarios sobre equidad de género
- e. Promover una mayor participación de las mujeres en la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi
- f. Trabajar y gestionar ante la Alcaldía Santiago de Cali, Distrito Especial para que el Plan de Desarrollo se incluyan políticas, programas y proyectos dedicados al impulso y beneficios de la mujer
- g. Articular con la mesa sectorial de Mujeres la información de las principales problemáticas que afrontan las mujeres del barrio;
- h. Promover la participación de las mujeres del barrio en los programas de formación o escuelas de formación para mujeres lideradas por la Alcaldía;
- i. Conocer y socializar con las mujeres del barrio la ruta de atención integral a mujeres víctimas de violencia basada en género;
- j. Acompañar a la mesa sectorial en el seguimiento de la ejecución de la Política Pública para la atención de Mujeres en Santiago de Cali denominada “Reconocimiento, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades”



- k. Crear empresa comunitaria de las mujeres para generar recursos propios y gestionar la ejecución o contratación de los recursos públicos que se asignen a las mujeres
- l. Elaborar un Plan de Trabajo por el periodo de la Junta en el que se establezcan el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizaran proyectos, programas o actividades con las mujeres que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad Comunal, Municipal, Departamental o Nacional
- m. Elaborar el o los proyectos bajo la metodología que se requiere ante el ente que se pretende gestionar los recursos para su ejecución

Las demás de su naturaleza aprobada en Asamblea General o de las directivas de la Junta asumidas por la comisión

ARTICULO 68. DE LA COMISION DE TRABAJO AMBIENTAL JUNTA COMUNAL

- a. Identificar los principales problemas ambientales en el cordón Ecológico del Barrio Vegas de Comfandi
- b. Desarrollar actividades para recuperar y proteger el ambiente como arborización de los parques, zonas verdes, jornadas de limpieza del barrio Vegas de Comfandi y Cordón Ecológico
- c. Impulsar campañas en pro del cuidado del medio ambiente, como el uso de jabones y detergentes biodegradables, la no quema de la vegetación
- d. Trabajar y Gestionar ante la Alcaldía Santiago de Cali, para que el en Plan de Desarrollo se incluya, políticas, programas y proyectos direccionados a la Protección del medio ambiente
- e. Articular e identificar los principales problemas ambientales en el territorio de la Junta de Acción Comunal del Plan Parcial y proponer soluciones ante el delegado Departamento Administrativo de gestión del Medio Ambiente DAGMA;
- f. Desarrollar actividades de formación sobre recuperación y protección del ambiente en acompañamiento con el delegado de la comuna por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA;
- g. Solicitar el acompañamiento del delegado a la comuna por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente para identificar las actividades que puede desarrollar autónomamente la comunidad para recuperar y proteger el ambiente, como arborización de cuencas, parques, zonas verdes;
- h. Identificar los contaminantes ambientales existentes en el territorio de la Junta de Acción Comunal del Plan Parcial Vegas de Comfandi y desarrollar actividades comunitarias, y ante las autoridades, para contrarrestarlos solicitando el acompañamiento del delegado de la autoridad en mención.
- i. socializar los proyectos ejecutados y en proceso, las correspondencias de respuestas de Derecho de Petición de humedales, cordón ecológico, arbóreo y residuos con diferentes entes del Gobierno y Territorial



- j. Desarrollar una cultura por el uso de jabones y detergentes biodegradables, buscando alianza con sus productores para que apoyen las campañas
- k. Desarrollar intensas campañas de cultura y concientización por el cuidado de las zonas verdes, la no quema de vegetación y desechos (basuras)
- l. Crear una empresa ambiental para generar recursos propios y gestionar los recursos o contratos públicos con destino al Ambiente
- m. Elaborar un Plan de Trabajo por el periodo de la Junta en el que se establezcan el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizaran proyectos, programas o actividades ambientales de nuestro territorio que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad Comunal, Municipal, Departamental o Nacional
- n. Elaborar el o los proyectos bajo la metodología que se requiere ante el ente que se pretende gestionar los recursos para su ejecución
- o. Las demás de su naturaleza aprobada en Asamblea General o de las directivas de la Junta asumidas por la comisión

ARTICULO 69. DE LA COMISION DE TRABAJO DEL ADULTO MAYOR. JUNTA COMUNAL

- p. Elaborar el censo de los Adultos Mayores que vivan en el Barrio Vegas de Comfandi, estableciendo condiciones económicas y de salud de cada uno de ellos
- q. Promover jornadas de salud ente las Instituciones Públicas y privadas con el fin de otorgar complementos nutricionales y alimentación para los adultos mayores que lo necesiten
- r. Trabajar en equipo con las otras comisiones de trabajo de cultura, deporte y recreación entre otras para establecer programas y actividades que apoyen el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores de nuestro territorio
- s. En el caso de personas de la tercera edad desamparados, ayudarles a encontrar los parientes más cercanos con posibilidades económicas de apoyarlos para que lo atienden. Si no lo hacen, presentar las respectivas demandas ante el Bienestar Familiar y ante los jueces pues la Constitución dice que la familia en primer lugar, luego la sociedad y el Estado, deben velar por las personas de la tercera edad desamparadas
- t. Gestionar ante Instituciones públicas y privadas en apoyo a salud y complemento alimentario para las personas adultas mayores que lo necesiten
- u. Organizar encuentros de vivencias y conocimientos para transmitirlos a la comunizar por wasap y Facebook Instagram
- v. Organizar tertulias y encuentros culturales y recreativos dirigidos a los adultos mayores
- w. Trabajar y gestionar ante la Alcaldía Santiago de Cali, la inclusión en los planes de desarrollo de políticas, proyectos y programas dirigidos al beneficio de los derechos humanos



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

- x. Crear una empresa comunal especializada para generar recursos propios y gestionar los recursos o contratos públicos con destino al Ambiente
- y. Elaborar un Plan de Trabajo por el periodo de la Junta en el que se establezcan el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizaran proyectos, programas o actividades para el adulto mayor de nuestro territorio que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad Comunal, Municipal, Departamental o Nacional
- z. Elaborar el o los proyectos bajo la metodología que se requiere ante el ente que se pretende gestionar los recursos para su ejecución

Las demás de su naturaleza aprobada en Asamblea General o de las directivas de la Junta asumidas por la comisión

ARTICULO 70. DE LA COMISION DE TRABAJO DE NIÑEZ JUNTA COMUNAL

- a. Propender por el desarrollo y difusión de una cultura y pedagogía ciudadana en los niños (as) a fin de generar mayor participación comunitaria y fortalecimiento de la sociedad civil
- b. Realizar el censo de los niños que residen en el barrio Vegas de Comfandi territorio que pertenece la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi, identificando su estado de salud, atención familiar y educación
- c. Trabajar en equipo con las otras comisiones de trabajo en la construcción de programas y actividades orientadas a la niñez en procura de mejorar la calidad de vida de manera integral
- d. Para los niños que tienen dificultades para asistir a la escuela, organizar con estudiantes y otros voluntarios los cursos de alfabetización, para los niños con limitaciones nutricionales y de salud, gestionar soluciones dentro de la comunidad y ante las Instituciones Públicas.
- e. Trabajar y Gestionar ante la Alcaldía Santiago de Cali, la inclusión en el plan de desarrollo de políticas. Programas y proyectos dirigidos a beneficios de los niños (as) En casos específicos de niños o niñas en estado de abandono promover la intervención de las autoridades competentes ICBF o Policía de infancia;
- f. Crear una empresa comunal especializadas en programas para la niñez para generar recursos propios y gestionar los recursos o contratos públicos con destino a la niñez
- g. Elaborar un Plan de Trabajo por el periodo de la Junta en el que se establezcan el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizaran proyectos, programas o actividades para la niñez de nuestro territorio que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad Comunal, Municipal, Departamental o Nacional
- h. Elaborar el o los proyectos bajo la metodología que se requiere ante el ente que se pretende gestionar los recursos para su ejecución

ARTICULO 71. DE LA COMISION DE TRABAJO DE DERECHOS HUMANOS JUNTA COMUNAL

- a. Difundir los Derechos Humanos y el Derecho Internacional humanitario en el barrio Vegas de Comfandi



- b. Establecer la comparación entre los Derechos Fundamentales de la Constitución y los Derechos Humanos
- c. Difundir el Derecho Internacional Humanitario y acudir ante las entidades locales, nacionales e internacionales para amparar a su comunidad en torno a este derecho
- d. Fortalecer el principio de autonomía e independencia de la organización comunal frente a los diferentes actores armados en conflicto
- e. Formar a la comunidad en los mecanismos de protección de los Derechos Fundamentales consagrados en La Constitución Política De Colombia en los Artículos 83 al 95, en especial en la Acción de Tutela en la Acción de Cumplimiento, en la Acción Popular y en la Presunción de la Buena Fe
- f. Elaborar un Plan de Trabajo por el periodo de la Junta en el que se establezcan el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizaran proyectos, programas o actividades para los Derechos Humanos de nuestro territorio que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad Comunal, Municipal, Departamental o Nacional
- g. Elaborar el o los proyectos bajo la metodología que se requiere ante el ente que se pretende gestionar los recursos para su ejecución

Las demás de su naturaleza aprobada en Asamblea General o de las directivas de la Junta asumidas por la comisión

ARTICULO 72. DE LA COMISION DE TRABAJO DE DISCAPACIDAD JUNTA COMUNAL.

- a. Propender por el desarrollo y difusión de una cultura y pedagogía ciudadana en las personas con discapacidad a fin de generar mayor participación comunitaria y fortalecimiento de la sociedad civil
- b. Realizar el censo de las personas con discapacidad que residen en el barrio Vegas de Comfandi territorio que pertenece la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi, identificando su estado de salud, atención familiar y educación
- c. Trabajar en equipo con las otras comisiones de trabajo en la construcción de programas y actividades orientadas a las personas con discapacidad en procura de mejorar la calidad de vida de manera integral
- d. Para las personas con discapacidad que tienen dificultades para asistir a la escuela, organizar con estudiantes y otros voluntarios los cursos de alfabetización, para los niños con limitaciones nutricionales y de salud, gestionar soluciones dentro de la comunidad y ante las Instituciones Públicas.
- e. Trabajar y Gestionar ante la Alcaldía Santiago de Cali, la inclusión en el plan de desarrollo de políticas. Programas y proyectos dirigidos a las personas con discapacidad
- f. Crear una empresa comunal especializadas en programas para las personas con discapacidad para generar recursos propios y gestionar los recursos o contratos públicos



- g. Elaborar un Plan de Trabajo por el periodo de la Junta en el que se establezcan el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizaran proyectos, programas o actividades para las personas con discapacidad de nuestro territorio que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad Comunal, Municipal, Departamental o Nacional
- h. Elaborar el o los proyectos bajo la metodología que se requiere ante el ente que se pretende gestionar los recursos para su ejecución

Las demás de su naturaleza aprobada en Asamblea General o de las directivas de la Junta asumidas por la comisión

ARTICULO 73. DE LA COMISION DE TRABAJO DE AFROCOLOMBIANOS JUNTA COMUNAL.

- a. Propender por el desarrollo y difusión de una cultura y pedagogía ciudadana en las personas afrocolombianas a fin de generar mayor participación comunitaria y fortalecimiento de la sociedad civil
- b. Realizar el censo de las personas afrocolombianas que residen en el barrio Vegas de Comfandi territorio que pertenece la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi, identificando su estado de salud, atención familiar y educación
- c. Trabajar en equipo con las otras comisiones de trabajo en la construcción de programas y actividades orientadas a las personas afrocolombianas en procura de mejorar la calidad de vida de manera integral
- d. Para las personas afrocolombianas que tienen dificultades para asistir a la escuela, organizar con estudiantes y otros voluntarios los cursos de alfabetización, para los niños con limitaciones nutricionales y de salud, gestionar soluciones dentro de la comunidad y ante las Instituciones Públicas.
- e. Trabajar y Gestionar ante la Alcaldía Santiago de Cali, la inclusión en el plan de desarrollo de políticas. Programas y proyectos dirigidos a las personas afrocolombianas
- f. Crear una empresa comunal especializadas en programas para las personas afrocolombianas para generar recursos propios y gestionar los recursos o contratos públicos
- g. Elaborar un Plan de Trabajo por el periodo de la Junta en el que se establezcan el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizaran proyectos, programas o actividades para las personas afrocolombianas de nuestro territorio que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad Comunal, Municipal, Departamental o Nacional
- h. Formar o integrar las diferentes Comisiones, Comités en las instancias comunales de primero, segundo y cuarto grado a nivel de Comunas, Corregimiento, Municipal, Departamental o Nacional, para la participación y representación de la población Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal.
- i. Apoyar los programas de promoción y divulgación de la oferta institucional en el territorio a través de los CALI. Alcaldía, Gobernación y la Nación, para el conocimiento y aprovechamiento de la comunidad Afrocolombiana.



- j. Elaborar el o los proyectos bajo la metodología que se requiere ante el ente que se pretende gestionar los recursos para su ejecución

Las demás de su naturaleza aprobada en Asamblea General o de las directivas de la Junta asumidas por la comisión

ARTICULO 74. DE LA COMISION DE TRABAJO LGTBI JUNTA COMUNAL

- a. Propender por el desarrollo y difusión de una cultura y pedagogía ciudadana en las personas **LGTBI** a fin de generar mayor participación comunitaria y fortalecimiento de la sociedad civil
- b. Realizar el censo de las personas **LGTBI** que residen en el barrio Vegas de Comfandi territorio que pertenece la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi, identificando su estado de salud, atención familiar y educación
- c. Trabajar en equipo con las otras comisiones de trabajo en la construcción de programas y actividades orientadas a las personas **LGTBI** en procura de mejorar la calidad de vida de manera integral
- d. Para las personas **LGTBI** que tienen dificultades para asistir a la escuela, organizar con estudiantes y otros voluntarios los cursos de alfabetización, para los niños con limitaciones nutricionales y de salud, gestionar soluciones dentro de la comunidad y ante las Instituciones Públicas.
- e. Trabajar y Gestionar ante la Alcaldía Santiago de Cali, la inclusión en el plan de desarrollo de políticas. Programas y proyectos dirigidos a las personas **LGTBI**
- f. Crear una empresa comunal especializadas en programas para las personas **LGTBI** para generar recursos propios y gestionar los recursos o contratos públicos
- g. Elaborar un Plan de Trabajo por el periodo de la Junta en el que se establezcan el cómo, el cuándo, dónde y el con que se realizaran proyectos, programas o actividades para las personas **LGTBI** de nuestro territorio que se pueden adelantar con trabajo de la comunidad Comunal, Municipal, Departamental o Nacional
- h. Formar o integrar las diferentes Comisiones, Comités en las instancias comunales de primero, segundo, tercero y cuarto grado a nivel de Comunas, Corregimiento, Municipal, Departamental o Nacional, para la participación y representación de la población **LGTBI**
- i. Apoyar los programas de promoción y divulgación de la oferta institucional en el territorio a través de los CALI. Alcaldía, Gobernación y la Nación, para el conocimiento y aprovechamiento de la comunidad Afrocolombiana.

Las demás de su naturaleza aprobada en Asamblea General o de las directivas de la Junta asumidas por la comisión

ARTICULO 75. DE LA COMISION DE TRABAJO DE SEGURIDAD JUNTA COMUNAL

- a. Realizar un censo con la comunidad de lo que piensan o creen que se debe hacer para mejorar



la seguridad en el barrio Vegas de Comfandi

- b. Presentar un plan de trabajo de seguridad para los habitantes del Barrio Vegas de Comfandi
- c. Establecer mecanismo de comunicación con las autoridades policiales y judiciales
- d. Promover e incentivar a la comunidad de implementar vigilancia comunitaria por cuadra o manzana
- e. Promover e incentivar a los habitantes las alarmas comunitarias e implementación de nuevas alternativas
- f. Diseñar e implementar un mapa del barrio donde se ubican los sitios más inseguros del Barrio en cuanto a atracos, Delincuencia común, expendio de sustancias Alucinógenos o Sicoactivas y Consumo
- g. Actualizar los datos de las personas del Wasap con el objetivo de ayudarse a cuidarse entre nosotros
- h. Denunciar ante las entidades competentes los temas de inseguridad de nuestro barrio
- i. Exigir las autoridades competentes la permanencia de la policía comunitaria en el barrio Vegas de Comfandi
- j. Asistir a los comités de seguridad de la Comuna 17 y Plan Parcial
- k. Llevar a cabo las reuniones con la policía que sea necesaria para tocar los temas pertinentes que aquejen a nuestro barrio por inseguridad

Las demás de la naturaleza aprobada en Asamblea General o de la Directiva de la Junta o asumidas por la Comisión

Artículo 76. DE LA COMISION DE TRABAJO ACCIDENTAL PARA ATENCION DE EMERGENCIA

En los casos en que el Presidente de la Republica declare estado de excepción, deberán integrarse las comisiones accidentales para la Atención de Emergencias en cada uno de los organismos de acción comunal.

Esta Comisión estará integrada por las personas que designe la Asamblea General en cada uno de los Organismo de Acción Comunal, y contará con la participación de delegados del gobierno local al cual pertenece el organismo de acción comunal y una representación de la Junta Administradora Local.

La Comisión Accidental para la Atención de Emergencias diseñará, formulará, aprobará y adoptará un plan de acción en el que se establezca una estrategia comunal para la superación de la situación de crisis, siguiendo los lineamientos y directrices impartidas por el Ministerio del Interior y en articulación con el plan de acción del organismo de acción comunal de grado superior.

Parágrafo 1. El Ministerio del interior por medio de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal o quien haga sus veces, estipulara los lineamientos y



directrices pertinentes para la prevención, control y seguimiento de la contingencia, los que deberán ser incorporados dentro del plan de acción de cada Organismo de Acción comunal.

Colombia Art. 30 Se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones

CAPITULO VIII COMISIONES EMPRESARIALES

CAPITULO VIII

ARTICULO 76. CREACIÓN COMISION EMPRESARIAL

- a. La Junta, reunida en Asamblea General, apruebe el desarrollo de un proyecto productivo, de un proyecto de emprendimiento o determine adelantar actividades comerciales destinadas a financiar sus inversiones de beneficio común y la generación de empleo, creará la Comisión o Comisiones Empresariales, conformadas por afiliados o delegados que tengan capacidad empresarial o productiva, cuya organización y administración será materia de reglamentación.
- b. La Comisión Empresarial se desenvuelve como un Comité Técnico y operativo, que vela por la sostenibilidad, rentabilidad y buenas prácticas en la ejecución de los proyectos productivos, iniciativas de emprendimiento o en las Empresas Comunales.
- c. Los afiliados a los organismos comunales que participen activamente en el ejercicio de actividades económicas de la organización podrán percibir estímulos especiales y participación de los beneficios.

ARTÍCULO 77. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EMPRESARIAL.

La Comisión Empresarial estará compuesta por tres (3) Afiliados o delegados que tengan capacidades e iniciativa empresarial o productiva, elegidos por la Asamblea General o elección directa. También serán parte de la Comisión Empresarial el Presidente, el Vicepresidente y el Tesorero (a), para un total de seis (6) miembros

ARTÍCULO 78. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISIÓN EMPRESARIAL.

- a. Estar afiliado o ser delegado a la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi.
- b. Haber sido elegido miembro de la Comisión Empresarial.
- c. Saber leer y escribir.
- d. No estar sancionado por algún organismo comunal.
- e. Estar afiliado a la Junta de Acción Comunal con una anterioridad mínima de seis (6) meses.
- f. No tener antecedentes penales, disciplinarios, ni fiscales; so pena de pérdida de la calidad de Coordinador de la Comisión Empresarial.
- g. El Fiscal de la Junta no puede pertenecer al Comité como ente de vigilancia en la actividad



es económicas

- h. Elegir entre sus miembros su Coordinador.
- i. Elegir entre sus miembros al Secretario de la Comisión.
- j. Tomar las decisiones empresariales de especial importancia para el desarrollo de los negocios.
- k. La Comisión Empresarial construirá un reglamento interno para:
- l. Evaluar y determinar el mérito de los afiliados o Dignatarios que sean acreedores de los estímulos especiales y participación de los beneficios, por su contribución activa en el ejercicio de las actividades económicas de la organización o proyectos productivos, teniendo en cuenta que estos estímulos se darán sobre las utilidades, una vez hayan sido librados los gastos de funcionamiento de los proyectos productivos.
- m. Fijar de manera justa y proporcional la participación de los afiliados en los dividendos generados por las actividades económicas de la; definiendo los montos o porcentajes que se otorgarán en forma de estímulos especiales y por participación, a los Afiliados que actúen, colaboren y/o participen en las actividades económicas y proyectos productivos de la Junta de Acción Comunal
- n. Evaluar y determinar el porcentaje de los dividendos generados por los proyectos productivos o las empresas de la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi, que serán destinados recapitalización del negocio productivo, además del porcentaje que se destinará a la Junta de Acción Comunal para disposición de esta.
- o. Cuando una Empresa sea en un 100% propiedad de la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi, la Comisión Empresarial en pleno actuará como la Junta Directiva de la Empresa.
- p. Delegar tareas y funciones a los miembros de la Comisión, siempre y cuando estas no sean ejercidas por otro Dignatario.
- q. Rendir un informe financiero y de gestión a la Asamblea, en cada una de sus reuniones ordinarias.
- r. Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz y voto, en la toma de decisiones.
- s. Definir y gerenciar las políticas financieras de la empresa;
- t. Socializar las correspondencias de respuestas de Derecho de Petición de humedales, cordón ecológico, arbóreo y residuos con diferentes entes del Gobierno y Territorial
- u. Coordinar, elaborar y presentar la ejecución del plan de trabajo de la comisión que preside.
- v. Entregar el dinero recaudado y presentar por escrito informes al Tesorero con sus respectivos comprobantes de ingreso y egreso, en el evento que realicen actividades que impliquen manejo de dinero, dentro del término de quince (15) días hábiles posteriores a la realización.
- w. Promover, articular y participar en la elaboración del Plan de desarrollo comunal y



comunitario para el periodo por el cual fueron elegidos, que servirá de guía para su gestión durante los cuatro (4) años del periodo y su compromiso ante la comunidad para el desarrollo de programas, proyectos y acciones en beneficio de ella.

- x. Tomar decisiones empresariales de especial importancia, de acuerdo con el giro de los negocios de la empresa de economía solidaria;
- y. Designar al gerente y al auditor de la empresa de economía solidaria que se llegare a crear, a quienes les fijará sus funciones y retribuciones y quienes no pueden ser dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Plan Parcial Vegas de Comfandi.
- z. Presentar informes semestrales a la Directiva y a la Asamblea de la Junta de Acción Comunal del Plan Parcial Vegas de Comfandi.

Parágrafo 1. Empresas para el Beneficio Comunitario. Los organismos de acción comunal podrán constituir empresas o proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. La representación legal de los organismos comunales estará a cargo de su presidente, pero para efectos de este artículo, la representación la ejercerá el gerente o administrador de la respectiva empresa o proyecto rentable.

Parágrafo 2. Los beneficios, rentabilidad o utilidad del ejercicio de estas actividades económicas serán reinvertidos en proyectos de desarrollo de lo social de estos organismos.

Parágrafo 3. Las empresas comunales se crearán a partir de las comisiones empresariales, quienes tendrán la responsabilidad de presentar ante la Junta Directiva los informes de resultados o desempeño especialmente del informe de financiero en materia de los excedentes generados por la empresa comunal para el financiamiento de proyectos de interés comunitario, para que sean incluidos en la construcción del Plan de Acción y el Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario del organismo comunal.

Parágrafo 4. El sistema contable de las Empresas de Economía Social será independiente del sistema contable de la Junta de Acción Comunal; los dineros que por cualquier concepto ingresen a las Empresas de Economía Social, no se contabilizarán en la Tesorería de la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi

ARTICULO 79. QUÓRUM PARA REUNIONES DE LA COMISION EMPRESARIAL.

La Comisión Empresarial se reunirá válidamente como lo determina los artículos 24, 25, 26 y 27 de los presentes estatutos.

Parágrafo. Cada reunión del Comité Empresarial deberá constar en un acta, suscrita por el Coordinador y secretario.

ARTÍCULO 80. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EMPRESARIAL.

Los Afiliados a la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi, elegirán a los tres (3) miembros que componen la Comisión Empresarial en el marco de las Elecciones Generales establecidas en la Ley Comunal (Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021) o extraordinariamente en Asamblea General de Afiliados o elección directa.

Parágrafo. El periodo de los miembros de la Comisión Empresarial y su Coordinador es el mismo de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal, sin embargo, la Junta Directiva de la Junta da Acción



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

Comunal, mientras se convoca a Asamblea General, podrá remplazar sus miembros en cualquier tiempo ante una vacancia temporal o definitiva; o ante la renuncia o abandono de sus obligaciones, de uno o varios miembros de la Comisión.

ARTICULO 81. FUNCIONES DE LA COMISION EMPRESARIAL

Toda Empresa de Economía Social estará a cargo de una comisión empresarial órgano que ejercerá las siguientes funciones

- a. Los Coordinadores de la Comisión Empresarial son Presidente, Vicepresidente y afiliados
- b. Tomar decisiones empresariales de especial importancia de acuerdo con el giro de los negocios de la empresa de economía solidaria y su especialidad después de la distribución de los excedentes en los fondos que se determina la ley para las empresas solidarias, determinar y destinar el porcentaje de utilidades que le entregaran a la Junta para el cumplimiento de sus objetivos. Esta función se ejercerá mensualmente, al cierre del ejercicio económico
- c. Presentar la lista de las personas que participara y se destinara ocupaciones de acuerdo con sus perfiles a la Junta Directiva y Asamblea
- d. Presentar informes semestrales a la Directiva y a la Asamblea
- e. Elaborar su reglamento interno y/o estatutos de la empresa solidaria de acuerdo con la ley y presentarlos para la aprobación de la Directiva de la Junta

Parágrafo 1: Los contratos de trabajo serán suscritos por el Presidente de la Junta

Parágrafo 2: Estas funciones del Comité y las demás que sean necesarias para el funcionamiento interno, se consignaran en un reglamento que deberá someterse a la aprobación de la Directiva de la Junta

ARTICULO 82. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION EMPRESARIAL

- f. Corresponde al Presidente como representante Legal de la Junta
- g. Definir y gerenciar las políticas financieras de la empresa
- h. Llevar la representación Legal de la Empresa
- i. Ordenar los gastos en la cuantía que se reúnen
- j. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le Encomiendan la Asamblea Directiva de la Junta o el Reglamento Interno

ARTICULO 83. FUNCIONES DEL COORDINADOR (VICEPRESIDENTE) DE LA COMISION EMPRESARIAL

- k. Nombrar entre los inscritos a Secretario o Secretaria del Comité
- l. Convocar a reunión de la Comisión Empresarial y presidirlas
- m. Transcribir en el Acta el informe de las gestiones del Comité para presentar a la Directiva de la Junta y a la Asamblea



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

- n. Crear grupos de trabajo que considere necesario
- o. Elaborar los presupuestos necesarios para la ejecución de las funciones que le Encomiendan la Asamblea Directiva de la Junta o el Reglamento Interno

ARTICULO 84. REPRESENTACION Y SISTEMA CONTABLE DE LA EMPRESA DE ECONOMIA SOCIAL

- a. La representación legal de la Empresa Economía Social estará en cabeza del Presidente y Tesorero
- b. La Contabilidad de la Empresa de Economía Social será independiente del sistema Contable de la Junta. Los dineros que por cualquier concepto ingresen a la Tesorería de la Empresa de Economía Social no se contabilizara en la Tesorería de la Junta

TITULO IX DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES

CAPITULO IX

ARTICULO 85. PRESENTACIÓN DE PROYECTO Y/O PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA JUNTA COMUNAL

Por iniciativa individual o colectiva; los Afiliados, las Comisiones de Trabajo, La Comisión Empresarial o la Junta Directiva, podrán presentar ante la Comisión Empresarial, una o varias ideas de negocio o proyectos productivos.

Cada propuesta deberá contener mínimo:

- p. Tema o nombre del proyecto.
- q. Descripción del Proyecto
- r. Objetivo.
- s. Una proyección de los recursos materiales y humanos requeridos para ejecutar el proyecto.
- t. Una propuesta de cómo serán adquiridos o solventados los recursos materiales y humanos necesarios para ejecutar el proyecto.
- u. Una proyección de presupuesto que incluya costos de funcionamiento y viabilidad del sostenimiento del proyecto productivo.
- v. Mínimo dos propuestas de medios para la financiación.
- w. Responsable(s) de ejecutar el proyecto; estos deben ser Afiliados de la Junta

Parágrafo 1. El Órgano Comunal ante el cual se presente la propuesta, tendrá quince (15) días hábiles para emitir un pronunciamiento sobre la misma.



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

Parágrafo 2. El proyecto productivo puede incluir dentro del modelo de negocio una estrategia o mecanismo de producción y/o comercialización que se desarrolle por fuera del territorio de la Junta de, esto acorde con la viabilidad mercantil del proyecto y conveniencia del negocio. Esta posibilidad puede ser implementada por quien coordine el proyecto acorde a cómo se vaya desarrollando el modelo de negocio

ARTICULO 86. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES DE LA JUNTA COMUNAL.

En principio, la Ejecución de los proyectos productivos o rentables estará a cargo de quienes hayan presentado la propuesta.

Si existe conflicto entre los Afiliados que presentaron la propuesta sobre los responsables de ejecución, la Comisión Empresarial, determinará entre los Afiliados que presentaron la propuesta a la persona o personas que estarán a cargo de la ejecución de esta

En cualquier momento, si la Asamblea General de Afiliados lo estima pertinente, podrá encargar la ejecución del proyecto o del proyecto productivo, a otro Afiliado diferente a los que presentaron la propuesta.

Parágrafo 1. Si el proyecto productivo no requiere el uso de recursos económicos de la Junta, podrá ser aprobado directamente por La Comisión Empresarial.

Parágrafo 2. Si el proyecto requiere inversión de dinero por parte de la Junta de Acción comunal, la implementación de este deberá ser aprobado por la Asamblea General de Afiliados.

ARTICULO 87. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES DE LA JUNTA COMUNAL.

En principio, la Ejecución de los proyectos productivos o rentables estará a cargo de quienes hayan presentado la propuesta.

Si existe conflicto entre los Afiliados que presentaron la propuesta sobre los responsables de ejecución, la Comisión Empresarial, determinará entre los Afiliados que presentaron la propuesta a la persona o personas que estarán a cargo de la ejecución de esta.

En cualquier momento, si la Asamblea General de Afiliados lo estima pertinente, podrá encargar la ejecución del proyecto o del proyecto productivo, a otro Afiliado diferente a los que presentaron la propuesta.

ARTICULO 88. SOSTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES DE LA JUNTA COMUNAL

El proyecto productivo o rentable podrá sostenerse con recursos producidos por el mismo proyecto o por recursos lícitos externos a la Organización Comunal de origen público o privado. En su defecto, cuando el sostenimiento del proyecto productivo recaiga sobre recursos de la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi, la Asamblea General decidirá sobre la aprobación o no de la inversión en el proyecto, para tal efecto deberá ser incluido en el presupuesto.

Cuando los proyectos productivos no generen rentas o dividendos, su continuidad será decidida por el mismo Órgano Comunal que aprobó su ejecución o en última instancia, por la Asamblea General



de Afiliados.

ARTICULO 89. VIGILANCIA SOBRE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES DE LA JUNTA COMUNAL

La vigilancia sobre los recursos ejecutados y los dividendos que generen los proyectos productivos o rentables estará a cargo del Fiscal de la Organización. De igual manera, la Asamblea General, La Comisión Empresarial, la Junta Directiva y los Afiliados podrán ejercer vigilancia sobre los mismos.

Cualquier irregularidad podrá ser denunciada por quien la identifique, ante las autoridades penales o de Inspección, Vigilancia y Control, la situación encontrada. La carga de la prueba estará en cabeza del denunciante.

ARTÍCULO 90. TESORERÍA Y CONTABILIDAD DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS O RENTABLES DE LA JUNTA COMUNAL

El recaudo y ejecución de los Recursos de los proyectos productivos estarán a cargo del Tesorero de la Junta, preferiblemente a través de una cuenta bancaria a nombre de la Junta. De igual manera el Tesorero llevará el registro de los ingresos y egresos generados en el marco de la ejecución del Proyecto. El Fiscal ejercerá especial vigilancia sobre los registros.

La Comisión Empresarial, podrá nombrar o contratar un Contador Público que lleve la contabilidad sobre los dineros de los proyectos productivos. En principio, el salario o costo de este Contador será con cargo a los recursos producidos por los proyectos productivos; si estos no son suficientes, la Directiva de la Junta, podrá autorizar el uso de recursos de la Junta para pagar al profesional contable.

ARTÍCULO 91. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS AFILIADOS EN LA COMISION EMPRESARIAL DE LA JUNTA COMUNAL

Los proyectos productivos deberán dar participación a los Afiliados de la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi en los mismos. La participación de estos será coordinada por el responsable de la ejecución cada proyecto

Cuando existieren quejas reiteradas en contra del responsable del proyecto, sobre los nombramientos y apertura para la participación en los proyectos productivos, la Comisión Empresarial, evaluará la conveniencia o necesidad de asumir la coordinación y decisiones sobre la participación de los Afiliados.

En el caso anterior, la Comisión Empresarial podrá optar por asumir directamente la Coordinación de los proyectos productivos o designar la Coordinación en otro Afiliado que esté participando activamente en la ejecución del proyecto.

Si la Asamblea General de Afiliados lo estima pertinente, podrá encargar la coordinación del proyecto o del proyecto productivo a otro Afiliado diferente a los que estén participando activamente en la ejecución del mismo

TITULO X DEL PERIODO Y LAS ELECCIONES DE DIGNATARIOS

CAPITULO X



ARTICULO 92. PERIODO DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA COMUNAL

De conformidad con la Ley, el periodo de los Directivos y Dignatarios de la Junta es el mismo de las correspondientes corporaciones públicas territoriales

ARTÍCULO 93. CALENDARIO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA COMUNAL.

- a. La elección de los dignatarios de la Junta de acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi se llevará a cabo conforme lo dispuesto en el.
- b. La Junta de Dignatarios de la Junta se realizará el último domingo del mes de abril siguiente a la elección nacional de corporaciones publicas territoriales, y su periodo se inicia el 1 de julio del mismo año y termina a los cuatro años.

Parágrafo 1. Cuando sin justa causa no se efectúe la elección en la fecha fijada, la autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones a la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi:

- a. Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;
- b. Desafiliación de los miembros o dignatarios, junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios, cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

Parágrafo 2. Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de la fecha fijada para la elección. La entidad gubernamental que ejerce inspección, vigilancia y control con base en las funciones desconcentradas, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.

Parágrafo 3. Cuando la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi coincida en el respectivo mes con la elección de Corporaciones Públicas, Presidente de la República, Gobernadores o Alcaldes Municipales, la fecha de elección se postergará para el último sábado o domingo del mes siguiente

Parágrafo 4º. El Ministerio del Interior a través de la dirección para la democracia, la participación ciudadana y acción comunal podrá suspender las elecciones de dignatarios en todo o en parte de su jurisdicción, por motivos de orden público o cuando se presenten hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

Parágrafo 5. La Asamblea General de afiliados y/o integrantes de las comisiones de trabajo y empresarial, prorrogarán por un año mas la Directiva de la Comisión de Trabajo, en el evento que no se efectúen dichas reuniones se entenderán prorrogados las respectivas Comisiones

Parágrafo 6. El periodo de los coordinadores y de las Comisiones de trabajo y del comité empresarial es de un año renovable (Art. 41 de la Ley 743)

Parágrafo 7. (Tomado de la Ley 743 de 2002). Cuando existiere justa causa, fuerza, mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, la junta podrá solicitar autorizaciones para elegir dignatario por fuera de los términos establecidos. La Entidad Gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, pueden otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos meses.



Parágrafo 8. Cuando la elección de dignatarios se realice excepcionalmente por fuera de las fechas únicas nacionales, el periodo de los elegidos será por el tiempo que falta hasta las próximas elecciones generales

ARTICULO 94 ORGANOS NOMINADORES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA COMUNAL

Los Dignatarios de la Junta serán elegidos por los siguientes órganos:

Asamblea General

Presidente
Vicepresidente
Tesorero y Suplemente
Secretario y Suplente

Fiscal y suplente Conciliadores

Comisiones de Trabajo
Coordinadores de su respectiva Comisiones
Comisiones Empresariales
Coordinador de su respectiva Comisión

TITULO XI TRIBUNAL DE GARANTIA

CAPITULO XI

ARTÍCULO 95. TRIBUNAL DE GARANTÍAS DE LA JUNTA COMUNAL.

Es el órgano designado antes de cualquier elección, cuyo objeto consiste en garantizar que todos los procesos electorales de los organismos comunales se lleven.

Parágrafo 1. Con un mínimo de Treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi constituirá un Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios y quienes deben firmar el acta de elección.

Parágrafo 2. El Tribunal de Garantías estará integrado por tres (3) miembros electos en reunión conjunta o por separado, así: uno (1) por la Junta Directiva, uno (1) por el Fiscal y uno (1) por la Comisión de Convivencia y Conciliación, con treinta (30) días calendario de antelación, término el cual se inicia, una vez sea electo el último miembro del tribunal; en caso de que exista dificultad para elegirlos, serán electos en asamblea general.

En caso de que uno de los miembros del tribunal de Garantías, renuncie por escrito, no se presente el día de la elección de dignatarios, será reemplazado por el órgano que lo eligió.

Parágrafo 3. En todo caso siempre tendrán que ser garantes del proceso electoral por lo menos dos (2) de los tres (3) miembros electos.



ARTÍCULO 96. FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS DE LA JUNTA COMUNAL.

- c. Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del organismo comunal respectivo
- d. Hacer presencia, velar y acompañar todo el proceso electoral desde el momento de su nominación, garantizando la transparencia, correcta ejecución de esta y el cumplimiento de los requisitos de Ley y estatutarios.
- e. Garantizar el pleno derecho a la afiliación de las personas que cumplan con los requisitos; determinar junto con el secretario del organismo comunal, el horario y el lugar cierre del libro de afiliados y custodiarlo hasta el día de las elecciones;
- f. Suscribir, junto con el presidente y secretario del organismo comunal, todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.
- g. Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo superior y/o autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de elección de los Dignatarios.
- h. Revisar el proceso de convocatoria del proceso electoral, en cuanto a convocante, dentro del plazo que estipule la Ley o los estatutos y la debida publicidad.
- i. Verificar la logística requerida para el ejercicio electoral (sitio de la reunión o recinto electoral, votos, actas, registros votantes, urnas, etc.).
- j. Verificar que se cuente con el libro o listado de afiliados para el ejercicio electoral.
- k. Verificar la publicación de planchas o listas, con los requisitos legales o estatutarios.
- l. Verificar el escrutinio con los jurados de votación y la asignación de cargos por cociente electoral.

Las demás que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Parágrafo. El tribunal de garantías deberá actuar válidamente desde la fecha de su designación hasta la fecha de elecciones, siempre y cuando este período no sea superior a tres (3) meses.

TITULO XII DE LA ELECCIÓN DE DIRECTIVA, FISCAL, CONCILIADORES, COORDINADORES DE COMISIONES Y DELEGADOS

CAPITULO XII

ARTÍCULO 97. SISTEMAS DE ELECCION DE LA JUNTA COMUNAL

La Asamblea General de afiliados, en asamblea previa o preparatoria determinara si la elección de dignatarios se llevará a cabo en asamblea General o elección directa y la Candidatarían por el



sistema de planchas o listas, y el plazo de presentación de las mismas, en cinco (5) bloques separados a saber: Junta Directiva, Comisiones de Trabajo, Fiscalía, Comisión Conciliadora y Delegados; y un sexto bloque en caso de que se realice actividades empresariales.

Parágrafo 1. Ningún afiliado podrá aspirar en mas de una plancha. Sera valida la que lleve su forma. Si firma mas de una plancha, invalidara su aspiración

Parágrafo 2. Las planchas se radicarán ante el Tribunal de Garantías y7o el (la) secretario (a) hasta con dos días de anticipación a la elección. Las planchas deben ser presentadas por un mínimo de cinco afiliados

ARTÍCULO 98. ASIGNACION DE CARGOS DE LA JUNTA COMUNAL

- a. Los cargos se asignarán por planchas

ARTICULO 99. SISTEMA DE ELECCION DE LA JUNTA COMUNAL

- a. Esta Junta de Acción Comunal acoge como sistema de elección, la elección Directa, esta se llevará a cabo en la fecha estipulada, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- b. La candidatización se hará por PLANCHAS y la votación se depositará en por lo menos una (1) urna

ARTICULO 100. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION DE LA JUNTA COMUNAL

Durante el proceso de inscripción se observarán las siguientes reglas:

1. **PLAZO** – El plazo para la inscripción de planchas será desde la fecha de la convocatoria hasta dos días antes de la elección y el cierre de la inscripción hasta las 6:00 p.m.
2. **CONTENIDO**
3. **PLANCHAS.** Las planchas deberán contener:
 - a. Los nombres y apellidos de los candidatos antecedida de los cargos en el orden del numeral 1 del Artículo 70 de los presentes Estatutos
 - b. La identificación y firma de los candidatos
 - c. La Dirección y Teléfono de los aspirantes
 - d. El Nombre y la firma de quienes inscriben la plancha

ARTÍCULO 101. PRESENTACION DE PLANCHAS DE LA JUNTA COMUNAL

Las Planchas deberán presentarse por no menos de dos (2) afiliados ante el Tribunal de Garantía o Secretaria de la Junta. Cuando ello no fuere posible se hará ante la Comisión Conciliadora o el Fiscal

Según la orden de presentación las planchas llevaran 1.2.3 y así sucesivamente

Las planchas podrán ser notificadas solamente por quienes las inscribieron en el lapso comprendido en el numeral uno (1) del Artículo 76 del presente estatuto



ARTÍCULO 102. PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE LA JUNTA COMUNAL

Durante el proceso de elección se observará las siguientes reglas:

1. NUMERO DE MESAS.

Las mesas se ubicarán en el sitio previamente determinada por la Directiva y en razón de una (1) mesa por cada trescientos afiliados, en cada mesa se fijará una lista a la vista del público donde figuren los nombres de los afiliados que pueden votar en ella. Cerca de las mesas y en sitio visible se fijarán las planchas inscritas

2. NUMERO DE URNAS

Se ubicarán cinco (5) urnas para cada mesa de votación (Una de directivos, Una Para Fiscal, Una Para Conciliadores, Una Para coordinadores de comisiones de trabajo y una para delegados a la asociación.

3. JURADOS –

Cada plancha tendrá derecho a designar un jurado

- a. La votación será secreta, en papeletas
- b. El afiliado se identificará con su documento de identidad. El jurado le proporcionara papeletas en las cuales el votante marcara el Numeral de la plancha por la que prefiera votar, en un cubículo para tal efecto se ubicara junto a l mesa de votación

4. ESCRUTINIO PARCIAL-

- a. Cerrada la votación los jurados compararan el numero de votos depositados en las urnas. Si el resultado es igual o inferior al numero de votantes, se continuará con la operación siguiente. Si el resultado es superior al numero de votantes se escogerá al azar los votos sobrantes y se destruirán sin leer el contenido
- b. En segundo término, se leen los votos y se separan por cada plancha. Votos en blanco y votos nulos
- c. Contada la votación por cada plancha se consignarán los resultados en letras y números en acta escrita por los jurados y refrendada por el Tribunal de Garantías.

5. ESCRUTINIO GENERAL

Con las actas correspondiente Los Presidentes de mesa harán la suma general y consignaran los datos en un Acta suscrita por ellos y el Tribunal de Garantiza

6. RESULTADO DE LA ELECCION

- a. Si solo se inscribe una plancha, a ella le corresponde todos los cargos
- b. Si se inscriben dos o mas planchas, para la adjudicación de los cargos se aplicará el sistema de la plancha ganadora para la asignación de todos los cargos



ARTÍCULO 103. VALIDEZ DE LA ELECCION DE LA JUNTA COMUNAL

La elección será válida si la suma total de votos por las planchas mas los votos en blanco, es igual o superior al treinta (30%) por ciento del total de afiliados

parágrafo 1. En el transcurso del periodo cuando se trate de proveer cargos hasta de cuatro (4) Dignatarios se ubicará el sistema de Asamblea y la forma nominal de elección, con el siguiente procedimiento

- c. El Presidente de la Asamblea anuncia que se abre las postulaciones o nominaciones de candidatos por cada cargo a proveer
 1. **PLAZO:** Durante la Asamblea hasta el anuncio que se cierra la postulación
 2. **CONTENIDO:** A solicitud Verbal o escrito del Afiliado
 3. **PROHIBICION:**
 - a. ningún afiliado puede ser postulado a más de un cargo y tener incompatibilidad prescrita en el
 - b.
 - c. Cuando se postulen dos o más candidatos la votación será secreta en papeletas blancas, las cuales contendrán el cargo y el nombre del candidato, si solo se postula un candidato podrá hacerse votación publica consignando en el acta el resultado de la elección
 - d. Si se postula dos o más candidatos a un cargo con suplencia el que contenga el mayor número de votos será el principal y el segundo en votación a suplente

TITULO XIII DE LA COMISION Y CONCILIACION

CAPITULO XIII

ARTICULO 104. DE LA COMISION Y CONCILIACION DE LA JUNTA COMUNAL

Existirá una Comisión de Convivencia y conciliación integrada por tres personas, elegidas en Asamblea General de afiliados o en elecciones generales

ARTICULO 105. FUNCIONES DE LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION DE LA JUNTA COMUNAL

- a. Construir y preservar la armonía en la relaciones interpersonales y colectivas dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad, para lograr el ambiente necesario que facilite su normal desarrollo
- b. Surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito de la Junta
- c. Abocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento querella y conciliación.
- d. Declarar la desafiliación a la Junta por



- e. Fallecimiento del afiliado
- f. Cambio de residencia o lugar negocio del afiliado a territorio distinto de la Junta
- g. Por alguna de las determinaciones definidas por la Asamblea General en el artículo 17 del presente estatuto
- h. Por determinación de la Asamblea General

Parágrafo 1. De conformidad con la Ley, las decisiones recogidas en Actas de conciliación prestarán mérito ejecutivo a cosa juzgada

Parágrafo 2. Durante la primera instancia se tendrá quince (15) días como plazo máximo para abocar el conocimiento y cuarenta y cinco (45) días máximo para resolver. Vencidos los términos, abocará el conocimiento el organismo de Acción Comunal de grado jerárquico superior para el cual registrará los mismos términos. En su defecto, agotada la instancia de Acción Comunal, asumirá el conocimiento, la entidad del Gobierno que ejerza el control y vigilancia de conformidad con los términos del Código Contencioso Administrativo

ARTICULO 106. CONFLICTOS ORGANIZATIVOS DE LA JUNTA COMUNAL

- a. Se entienden conflictos organizativos aquellos que se presentan al interior de un organismo comunal entre los dignatarios, entre estos y los afiliados o afiliadas y entre los mismos afiliados o afiliadas y que tienen como causa asuntos de carácter comunal
- b. Las Actuaciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación de las organizaciones comunales en relación con los conflictos organizativos en el ámbito de correspondiente organismo, se desarrollarán de acuerdo con el procedimiento que se establece en los siguientes artículos y con plena observancia de los **principios de** informalidad, celeridad y gratuidad.

ARTICULO 107. TERMINOS DE LA JUNTA COMUNAL

- a. Los Términos contemplados en el parágrafo 2 del Artículo 46 de la Ley 743 del 2022 se contará a partir del momento de la presentación de la solicitud ante la Comisión de Convivencia y Conciliación que contará con (15) días para determinar si el conflicto puesto a su consideración es o no de su competencia
- b. La solicitud deberá presentarse por escrito y anexando las pruebas que las partes consideren pertinentes
- c. En el evento de avocarse conocimiento de conflicto la Comisión Tendrá un término máximo de cuarenta y cinco días (45) días para adelantar las audiencias conciliadoras y recaudar los elementos de juicio que estime necesario con el fin de intentar que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio

ARTICULO 108 CITACION DE LA JUNTA COMUNAL

- a. En el momento en que se avoque conocimiento de conflicto, la Comisión citará a las partes a una audiencia indicando el objeto, hora y fecha de esta



- b. En el evento que una de las partes o ambas no asistan a la audiencia conciliadora la Comisión fijara nueva fecha y hora para su realización, la inasistencia a esta segunda audiencia sin justificación hará presumible la inexistencia de animo Conciliatorio y la Comisión ordenara por medio de acta el archivo de la solicitud
- c. En caso de justificarse inasistencia a la audiencia conciliatoria, La Comisión de Convivencia y Conciliación podrá fijar una tercera y ultima fecha para la realización de esta, siempre y cuando no se exceda el termino de cuarenta y cinco (45) días que tiene la Comisión para procurar el acuerdo conciliatorio

ARTICULO 109. DESARROLLO DE LA AUDENCIA DE LA JUNTA COMUNAL

- a. Reunidas la Comisión de Convivencia y Conciliación y las partes, estas ultimas tendrán la palabra para exponer los hechos que originaron el conflicto y las pruebas que sustentan su versión. A continuación, la Comisión analizará las declaraciones y los elementos de prueba y expondrá una formula conciliatoria de arreglo.
- b. Las partes tendrán la facultad de acogerse todo o parcialmente la formula expuesta o de rechazar totalmente la formula conciliatoria
- c. Si las partes acogen en su totalidad la formula presentada por la Comisión suscribirán un acuerdo de compromiso y se dará por terminado el procedimiento conciliatorio

Parágrafo 1. En el evento en que las partes acojan parcialmente la formula conciliatoria expuestas por la Comisión o las rechacen totalmente, la Comisión fijara una nueva fecha y hora para adelantar una nueva audiencia con el objeto de lograr el acuerdo sobre la totalidad del conflicto, siempre y cuando no se exceda de termino de 45 (45) días previstos en la Ley

Parágrafo 2. Una vez transcurrido el termino de cuarenta y cinco (45) días, sin que se haya logrado un acuerdo total, la comisión dará traslado al organismo comunal de grado inmediatamente superior, o en su defecto, a la entidad estatal encargada de la inspección, control y vigilancia respectiva quienes aplicaran el procedimiento previsto en los anteriores artículos

ARTICULO 110. CONFLICTOS COMUNITARIOS

Para efectos de reglamentar la competencia de la Comisión de Convivencia y conciliación en el conocimiento de los conflictos comunitarios, estos se entenderán como aquellos que se presentan entre los miembros de la comunidad dentro del territorio en el cual el organismo comunal ejerce su acción, que sean susceptibles de transacción, conciliación, desistimiento o querella

Parágrafo 1. Para conocer estos conflictos, se requiere que los miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación se capaciten como conciliadores en equidad

ARTICULO 111. CONCILIADORES EN EQUIDAD DE LA JUNTA COMUNAL

La Asamblea General de los organismos comunales seleccionaran entre sus afiliados las personas a ser formadas como conciliadores en equidad.

Los miembros designados serán puestos a consideración del Tribuna Superior del Distrito Judicial correspondiente o del Juez Primero de Mayor Jerarquía del Municipio, quienes lo elegirán



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

El nombramiento de los Conciliadores en Equidad por parte de las autoridades judiciales antes mencionada se hará una vez cumplido el proceso de formación de estos, el cual podrá ser desarrollado por organizaciones cívicas interesadas o por autoridades municipales o departamentales, teniendo en cuenta el marco teórico de capacitación fijado por el Ministerio de Interior y de Justicia

Parágrafo 1. La autoridad judicial nominadora de los conciliadores en equidad podrá suspenderlos de oficio o petición de parte o por solicitud del Ministerio de Interior y de Justicia temporal o definitivamente en el ejercicio de sus facultades para actuar, en los siguientes eventos

Cuando decidan sobre la solución de un conflicto, sin observar los principios que rigen la conciliación en equidad

Cuando cobren emolumentos por el servicio de la conciliación

Cuando tramiten asuntos ajenos a sus competencias

ARTICULO 112. PROCEDIMIENTO DE LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

El procedimiento por seguir por parte de la Comisión de Convivencia y Conciliación de los organismos comunales en materia de conciliación en equidad frente a los conflictos comunitarios deberá regirse por principios de informalidad y celeridad que orienten a las partes para que logren un arreglo amigable.

ARTICULO 113. ACTAS DE LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

De la actuación adelantada por la Comisión de Convivencia y Conciliación y por las partes en desarrollo de los procedimientos de Conciliación, se dejará constancia en actas que será suscritas por todos los intervinientes

ARTICULO 114. ARCHIVOS DE LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

Las Comisiones de Convivencia y Conciliación deberá llevar un archivo de las solicitudes y de las actas de las audiencias realizada, Las partes podrán pedir copias de estas, las cuales se presumirá auténticas

ARTICULO 115. EJERCICIO AN HONOREM DEL CONCILIADOR

El ejercicio de las funciones de conciliador en equidad se realizará en forma gratuita, teniendo en cuenta que el nombramiento constituye especial reconocimiento al ciudadano de connotadas calidades.

ARTICULO 116. IMPEDIMENTOS DEL CONCILIADOR

Es la manifestación que hacen uno o mas conciliadores para que se le releve del conocimiento de un determinado asunto en particular, por considerar que su imparcialidad se encuentra comprometida por tener con una de las partes vínculos de consanguinidad, afinidad, matrimonio u unión libre o animadversión

ARTICULO 117. REUNIONES Y DECISIONES DE LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

La Comisión de Convivencia y conciliación se reunirá cuando sea convocada por su coordinador.



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

Sus reuniones serán válidas con la asistencia de dos de sus integrantes y sus decisiones será validas con mayoría simple

ARTICULO 118. DIRECCION Y VACANCIA DE LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

En reunión de la Comisión de Convivencia y Conciliación se asignará la coordinación de esta por orden alfabético de los apellidos de sus integrantes para periodo de ocho (8) meses

ARTICULO 119. PERIODO DE LA COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

El Periodo de la Comisión de Convivencia y Conciliación será el mismo de los Directivos de la Junta

TITULO XIV IMPUGNACIONES Y NULIDADES

CAPITULO XIV

ARTÍCULO 120. IMPUGNACIONES DEL ORGANISMO COMUNAL.

Corresponde al organismo comunal de grado inmediatamente superior o en su defecto a la entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control

Conocer de las demandas de impugnación contra la elección de dignatarios de los organismos comunales o contra las demás decisiones de sus órganos

Una vez se haya agotado la conciliatoria en el nivel comunal correspondiente conocer en primera instancia sobre los conflictos organizativos que se presenten en las organizaciones grado inferior

Parágrafo 1. Las entidades señaladas en el presente articulo asumirá las funciones una vez agotadas las instancias comunales

ARTÍCULO 121. IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL ORGANISMO COMUNAL.

- a. Las demandas de impugnación solo podrán ser presentadas por quienes tengan la calidad de afiliado

ARTICULO 122. NULIDAD DE LA ELECCION DE UNO O VARIOS DIGNATORIAS

La presentación y aceptación de la demanda en contra de la elección de uno o mas dignatarios de una organización comunal no impide el registro de estos siempre que se cumplan los requisitos al efecto

Declarada la nulidad de la elección de uno o más dignatario se cancelará el registro de estos y la autoridad competente promoverá una nueva elección

ARTICULO 123 ASUNTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUGNACIÓN DE ELECCION DE DIGNATARIOS

- a. Las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales cuando violen las normas legales, estatutarias o reglamentarias



ARTÍCULO 124. INSTANCIAS DEL PROCESO DE IMPUGNACION.

impugnación se desarrollará en dos instancias.

- a. La primera, será adelantada ante el organismo comunal de grado inmediatamente superior, es decir, ante La Junta,
- b. la segunda, en caso de apelación será de conocimiento de la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control del organismo comunal que desarrolló la primera instancia.

Parágrafo 1. EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

debe ser expedido en un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir del momento en que se avoque el conocimiento por parte del organismo de grado superior.

Parágrafo 2. Si la impugnación se presenta contra la elección de dignatarios o una decisión de un órgano de dirección, administración o vigilancia y la Junta carece de organismo comunal de grado inmediatamente superior, el proceso se desarrollará, en primera instancia, por la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control, respectiva, y en caso de apelación se aplicará lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

Parágrafo 3. En el evento que uno o varios miembros de la comisión de convivencia y conciliación se declaren impedidos o sea aceptada la recusación, la junta directiva designará sus remplazos hasta que termine el proceso para el cual fue designado.

Parágrafo 4. No podrán conocer del proceso de impugnación contra elección de dignatarios o contra las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos de acción comunal, quienes sean cónyuges o compañeros permanentes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el impugnante, el dignatario cuya elección se impugna o los dignatarios que expidieron la decisión atacada.

Parágrafo 5. Los recursos de reposición y apelación deben ser resueltos por las Comisiones de Convivencia y Conciliación en un término no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 125. CAUSALES DE IMPUGNACION.

La elección de dignatarios y las decisiones de sus órganos y Dignatarios podrán ser objeto de impugnación cuando se violen las normas Legales, Estatutarias o reglamentarias.

Parágrafo 1. Se entenderá agotada la instancia comunal, cuando en caso de incumplimiento injustificado, la comisión de convivencia y conciliación no atienda hasta dos (2) requerimientos de la entidad de inspección, vigilancia y control correspondiente.

Parágrafo 2. Agotada la instancia de acción comunal, asumirá el conocimiento la entidad del gobierno que ejerza la inspección, vigilancia y control de conformidad con los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO 126. IMPEDIMENTOS.

No podrán conocer el proceso de impugnación contra elección de dignatarios o contra las decisiones



adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos de acción comunal, quienes sean cónyuges o compañeros permanentes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con el impugnante, el dignatario cuya elección se impugna a los dignatarios que expidieron la decisión acatada.

ARTÍCULO 127. CALIDADES Y NUMERO DE DEMANDANTES.

Para impugnarse la elección de dignatarios se requiere la calidad de afiliado, y haber asistido a la reunión donde se toma la decisión que sea impugnado o haber participado en la elección directa.

La demanda de impugnación deberá ser suscrita por no menos de cinco (5) afiliados.

Parágrafo. Para impugnarse la decisión de algunos de sus órganos o dignatarios, únicamente se requiere la calidad de afiliado.

ARTÍCULO 128. CONTENIDO DE LA DEMANDA DE IMPUGNACION.

La demanda de impugnación deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Designación del órgano o entidad competente a quien se dirige.
- b. Nombre y dirección de los demandantes y demandados.
- c. Un relato cronológico de los hechos.
- d. Descripción de la causal de impugnación, mencionando las normas legales o Estatutarias que se estimen violadas.
- e. Petición de pruebas que el impugnante pretenda hacer valer.

ARTICULO 129. ANEXOS DE LA DEMANDA. A la demanda deberá anexarse los siguientes documentos

- a. Copia del acta de elección, y/o manifestación de que se solicite por escrito y no les fue entregada por el secretario de la Junta
- b. Certificado del secretario de la Junta sobre la calidad de afiliado de los impugnantes. Si el secretario no lo expide, podrá hacerlo el Fiscal, La Comisión Conciliadora y si no fuera posible su obtención, así se expresará en la demanda

ARTÍCULO 130. PLAZO PARA PRESENTAR LA DEMANDA.

La demanda de impugnación deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la elección o decisión tomada y, deberá presentarse personalmente por quienes las suscriben, o por interpuesta persona en original y dos (2) COPIAS. Cuando no se presente personalmente las firmas del original deberá estar autenticada por un notario.

ARTÍCULO 131. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.

Será presentada personalmente por quienes la suscriben, o a través de apoderado, en original y copia o en una sola copia a través de correo electrónico dispuesto por la Junta



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

jac.lasvegasdecomfandi@gmail.com

Parágrafo. La demanda deberá ser presentada ante el Secretario de la Junta i o ante la entidad gubernamental que ejerce inspección, vigilancia y control, quien la remitirá a la Alcaldía del Distrito Especial, Santiago de Cali correspondiente.

ARTÍCULO 132. EFECTOS DE LA DEMANDA.

La presentación y aceptación de la demanda no impide el registro de los dignatarios electos, siempre que se cumpla los requisitos legales y estatutarios al efecto.

ARTÍCULO 133. NULIDAD DE LA ELECCIÓN.

Declarada la nulidad de la elección de uno o más dignatarios, la entidad gubernamental que ejerce inspección, vigilancia y control, cancelará el registro de estos y promoverá una nueva elección

TITULO XV DE LOS LIBROS DE REGISTRO Y CONTROL

CAPITULO XV

ARTÍCULO 134. DE LOS LIBROS DE REGISTRO Y CONTROL DE LA JUNTA COMUNAL.

Además de los que autorice la Asamblea General, y los que señalen los reglamentos de las Comisiones Empresariales. La Junta deberá llevar los siguientes libros debidamente registrados ante la entidad gubernamental que ejerce inspección, vigilancia y control:

- a. Registro de Afiliados
- b. De Tesorería.
- c. De Inventarios.
- d. De actas de la asamblea.
- e. De actas de comisión de convivencia y conciliación.
- f. De reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios

Parágrafo 1. Los libros se deben llevar en forma física y en digital mediante procesador de texto y debe estar bajo el cuidado y diligenciado por el dignatario a quien como función corresponda hacerlo

Parágrafo 2. Las actas con las respectivas firmas de asistencia deben tener en el formato físico y en digital mediante el procesamiento de imágenes a través de un dispositivo electrónico.

Parágrafo 3. La Comisión de Convivencia y Conciliación deberá llevar un Libro especial en el cual se consigne las Actas de acuerdos de compromisos de conciliación, igualmente, llevará un archivo documentario de la correspondencia recibida y despachada



ARTÍCULO 135. LIBRO DE REGISTRO DE AFILIADOS.

En este libro se anotará los nombres de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos y privados.

Deberá estar permanentemente a disposición de las personas interesadas en pertenecer a la Junta y este solamente podrá cerrarse con ocho (8) días de anterioridad a la fecha que se tenga prevista la realización de elección de dignatarios

El libro de registro de afiliados debe contener las siguientes columnas tanto en libro físico como en la Plataforma del Ministerio de Interior (comunal.mininterior.gov.co/afiliado)

- a. Número de Orden.
- b. Fecha de inscripción
- c. Nombres y apellidos del Afiliado.
- d. País de Origen
- e. Cargo que tiene con la Junta
- f. Edad del Afiliado
- g. Clase y número de documento de identidad.
- h. Dirección y teléfono
- i. Profesión u ocupación
- j. Comisión de trabajo
- k. Grupo Étnico (Indígena, Raizal, RCM. gitano, No aplica)
- l. Nivel Académico
- m. Posee algún tipo de discapacidad
- n. Hace parte de la comunidad LGTBI
- o. Correo Electrónico
- p. Firma o huella del afiliado.
- q. Novedades (sanciones, desafiliación, delegaciones, fallecimiento, cambio de domicilio, Asistencia, permisos, etc.).
- r. Observaciones

El trazado de estas columnas podrá hacerse hasta en dos pág. Del libro



Parágrafo. En caso de error de una o más columnas el Secretario de la Junta hará la anotación respectiva, refrendada con su firma y la del fiscal.

ARTÍCULO 136. LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEA.

El libro de actas de asamblea debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y la votación efectuadas como la decisión tomada.

Parágrafo. El acta debe contener por lo menos los siguientes puntos:

- a. Clase de reunión (ordinaria o extraordinaria)
- b. Número del acta.
- c. Lugar y fecha de la reunión.
- d. Nombre de la Junta de Acción Comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi
- e. Determinación de la persona o personas que ordenaron la convocatoria.
- f. Nombre del Presidente y Secretario que presiden la reunión.
- g. Orden del día aprobado.
- h. Número de asistentes y número de miembros que conforman la Asamblea General, para constatar el quórum.
- i. Desarrollo de los demás puntos del orden del día y decisiones adoptadas,
- j. determinando en cada caso la votación.
- k. Aprobación del acta.
- l. Firma del Presidente y Secretario que presidieron la reunión.

Parágrafo 1. En este Libro se anotará también las planchas inscritas para cada elección

ARTÍCULO 137. LIBROS DE TESORERÍA.

En el libro de Tesorería se registrarán todos los movimientos del efectivo que poseen la Junta. Este libro constara de dos partes

CAJA: En esta parte se registrarán los dineros en efectivo que posee la Junta anotación que se hará en las siguientes columnas: Fecha, razón o detalle, Entrada, Salida y Saldo

BANCOS: En esta parte se ejercerá el control contable entre el manejo de cuentas de ahorro, hará en las siguientes columnas: Fecha, razón o detalle, Entrada, Salida y Saldo, en la parte superior el Nombre del Banco y el numero de la cuenta, los movimientos deberán ser respaldados por sus comprobantes

Caja Menor: La Junta podrá tener una Caja Menor manejada por el Tesorero, hasta por dos salarios mínimos por mes, cuyo ordenador y aprobación de gasto será la Directiva o Presidente y cuyo responsable será el Tesorero. Las ordenes de gastos serán



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

refrendadas por el Fiscal, para el manejo de la Caja Menor se llevará un libro adicional especial

Parágrafo 1. Cada registro debe estar respaldado por un comprobante.

Parágrafo 2. Docto 2350/03 Art 27. Las organizaciones de Acción Comunal en materia Contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptada en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2549 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen

ARTÍCULO 138. LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

En el libro de inventarios se deben registrar con exactitud y detalles los bienes y activos fijos, deudas y acreencia de la Junta. En él se consignará también el Balance que sirve como medio de entrega de Tesorería

Este libro consta de cinco columnas: fecha, detalle, entrada, salida y saldo. Cada registro debe estar respaldado por un comprobante o Acta de baja

ARTICULO 139. REEMPLAZO DE LIBROS REGISTRADOS

Los libros registrados podrán reemplazarse en los siguientes casos

- a. Por utilización total
- b. Por extravío u hurto
- c. Por Deterioro
- d. Por Retención Indevida y
- e. Por exceso de enmendaduras o inexactitudes

Parágrafo 1. En el caso del literal a) bastara con aportar el libro utilizado para que en el nuevo se continúe registrando datos;

Parágrafo 2. En el caso del literal b) junto con el nuevo libro debe adjuntarse copia del denuncia penal respectivo

Parágrafo 3. En el caso de los literales c) y e) debe adjuntarse tanto el libro viejo como el nuevo, y el libro deteriorado o con enmendadura donde debe guardar en el archivo histórico de la J.A.C.

Parágrafo 4. En el caso del literal d), debe anexarse denuncia penal respectivo y el libro nuevo y será causal de desafiliación y sanción de 5 años para no poder participar en ningún organismo comunal a nivel nacional

Parágrafo 5. La Directiva en pleno o el 20% del total de afiliados o delegados podrán requerir a la entidad que ejerce la Vigilancia y Control el reemplazo del libro de registro de afiliados, siempre y cuando no se hallan podido reunir tres (3) asambleas consecutivas en el término de dos meses por falta de quorum, con la presentación de las actas de Acta de Asamblea debidamente firmadas y listados de asistencia.



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

TITULO XVI DEL RÉGIMEN ECONOMICO Y FISCAL

CAPITULO XVI

ARTÍCULO 140. PATRIMONIO

El patrimonio de la Junta está constituido cuando ingresen los bienes muebles e inmuebles legalmente por concepto de contribuciones, auxilios, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que se realice.

Parágrafo. Lo que llegase de Patrimonio no pertenece ni en todo ni en parte, a ninguno de los afiliados. Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente en la Junta, de conformidad con sus estatutos

ARTÍCULO 141. RECURSOS OFICIALES.

Los recursos oficiales que ingresen a la Junta para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de estos se manejará contablemente en rubro especial.

ARTÍCULO 142. RECURSOS SIN DESTINACIÓN ESPECIFICA.

Los recursos de la Junta que no tengan destinación especifican se invertirán de acuerdo con lo que se determinen los Estatutos y la Asamblea General o la Directiva

Parágrafo. La Junta de acción comunal Plan Parcial Vegas de Comfandi deberá llevar un registro físico y/o digital de la inversión de los recursos de la JUNTA, el cual deberá presentarse semestralmente ante la Junta Directiva de la asamblea y los organismos de inspección, vigilancia y control o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 143. ACCESO A BIENES, BENEFICIOS Y SERVICIOS.

A los bienes, beneficios y servicios administrados por la Junta tendrán acceso todos los miembros de la comunidad y los miembros activos y su familia, conforme a las decisiones tomadas en Asamblea General.

Parágrafo. La Junta deberá llevar un registro físico y/o digital del uso de los bienes, beneficios y servicios de que trata el presente artículo, así como del miembro o miembros de la comunidad que hicieron uso de estos, a efectos de corroborar su adecuado uso y manejo.

ARTÍCULO 144. PARTICIPACIÓN DE LA JUNTA EN EL DESARROLLO MUNICIPAL.

La Junta podrá vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

Parágrafo. Los contratos o convenios que celebre la Junta se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.



ARTÍCULO 145. PRESUPUESTO.

La Junta elaborara presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General y del que formara parte el presupuesto de Empresas de economía social que llegase a pertenecer. Sin embargo, la ordenación de gastos y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal recae sobre los representantes legales de estas empresas

TITULO XVII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPITULO XVII

ARTÍCULO 146. DISOLUCIÓN.

- a. La Junta se disolverá por mandato legal previo debido proceso o por decisión de sus miembros
- b. Disuelta la Junta por mandato legal, la entidad gubernamental competente nombrara un liquidador y depositario de los bienes

ARTICULO 147. PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la Junta de Acción Comunal, o, en caso de estar en ceros, de la entidad de inspección, vigilancia y control, el liquidador publicará tres (3) avisos informativos por los medios de comunicación disponibles tanto digitales como físicos de amplia difusión en el territorio, dejando entre uno y otro un lapso de quince (15) días hábiles, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

En las publicaciones debe constar el número de personería jurídica de la Junta de dirección y contacto a donde se recibirán reclamaciones.

Parágrafo 1. El liquidador debe elaborar el inventario de bienes muebles e inmuebles, los balances y estados financieros iniciales y finales, los cuales deben estar firmados por un contador público, en caso de que la Junta de Acción Comunal no pueda proveer uno, pueden acudir a uno de la entidad de inspección, vigilancia y control.

Parágrafo 2. El liquidador debe solicitar paz y salvos ante las entidades territoriales con quien haya tenido relación, correspondientes a contratos, créditos, impuestos, contribuciones o similares; así como el certificado catastral sobre la titularidad de bienes inmuebles. En caso de existir bienes muebles e inmuebles, el liquidador debe aportar la documentación necesaria para que el organismo destinatario de este pueda gestionar el traspaso.

Parágrafo 3. Quince (15) días hábiles después de la publicación del último aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: en primer lugar, se reintegrarán al Estado los recursos oficiales, y en segundo lugar se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior, queda un remanente del activo patrimonial, éste se donará a una entidad sin ánimo de lucro en la cual no tenga participación ninguno de los dignatarios de la Junta liquidada, al de grado superior dentro de su radio de acción o en su defecto al organismo gubernamental de desarrollo comunitario existente en el lugar.

Una vez elaborado el informe de liquidación, el liquidador convocará a los otros afiliados al organismo



Junta De Acción Comunal Del Plan Parcial Vegas de Comfandi
NIT 901732713-2 RUC 31.5771-36986 RUB 2687
Personería Jurídica 20174173020004933
Cali - Colombia

FORMATO DE FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA O PROYECTO COMUNITARIO

Diligencie la totalidad de los espacios, preferiblemente en computador. En caso de hacerlo a mano, escriba en letra clara y legible. Recuerde que este documento debe remitirse debidamente firmado por el representante legal (presidente o quien haga sus veces)

1. INFORMACIÓN DEL POSTULANTE DE LA INICIATIVA O PROYECTO

Nombre de la JAC	
Municipio	
Barrio o vereda	
Nombres y apellidos del representante legal ¹	
Numero de cédula de ciudadanía del representante legal	
Teléfono celular	
Dirección de la organización o dirección del presidente	
Correo electrónico	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA Y/O PROYECTO

2.1. Nombre de la iniciativa y/o proyecto		
2.2. Lugar donde se desarrollará la iniciativa	Dirección	
	Barrio	
	Mas especificaciones del lugar	



3. FORMULACION DEL PROYECTO					
3.1. Identificación del problema <i>(Indique cuál es la necesidad)</i>					
3.2. Justificación <i>(Por qué presenta esta iniciativa)</i>					
3.3. Objetivo General del proyecto <i>(Que va a lograr con la iniciativa)</i>					
3.4. Objetivos específicos <i>(Dos logros adicionales que cumplirá con la realización de la iniciativa)</i>	Ítem	Objetivo <i>(Indique dos objetivos específicos)</i>			
	1				
	2				
3.5. Resultados o productos esperados de acuerdo a los objetivos específicos (concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener en un tiempo señalado) Están directamente relacionados con el cumplimiento de los objetivos específicos propuestos					
RESULTADOS 1	Indicador de resultado 1				
RESULTADOS 2	Indicador de resultado 2				
3.7. Cronograma del proyecto					
ACTIVIDADES	MES 1				RESPONSABLE
	SEM 1	SEM 2	SEM 3	SEM 4	

